CONTRATO No. D3M0037

CONTRATO ABIERTO PARA LA **"ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR" PARA EL EJERCICIO 2023** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. MARÍA AURORA TREVIÑO GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL ESTADO DE PUEBLA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.,** EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. **ALBERTO CASILLAS LORENZO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. MANIFIESTA "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2. ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3. LA **DRA. MARÍA AURORA TREVIÑO GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL ESTADO DE PUEBLA Y REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL INSTITUTO"**, **INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO** CON LA PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NÚMERO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, DEL LIBRO DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO, DE FECHA DE PASE A PROTOCOLO TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE Y FIRMADO EL CATORCE DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTICUATRO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NÚMERO NOVENTA Y OCHO, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, SE HIZO CONSTAR EL PODER GENERAL, QUE OTORGÓ EL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", A "EL PODERDANTE" O "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ANTONIO PEREZ FONTICOBA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE DICHO ORGANISMO, EN FAVOR DE "...MARÍA AURORA TREVIÑO GARCÍA, COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN PUEBLA...", EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NÚMERO ACDO.DN.HCT.150120/21.P.DG (ACDO PUNTO DN PUNTO HCT PUNTO UNO CINCO CERO UNO DOS CERO DIAGONAL DOS UNO PUNTO P PUNTO DG), DICTADO POR EL HONORABLE CONSEJO TÉCNICO DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ENERO DOS MIL VEINTE, SURTIENDO EFECTOS A PARTIR DEL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, REFERIDO INSTRUMENTO NOTARIAL INSCRITO EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MEDIANTE FOLIO NÚMERO 97-7-19022020-145637, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

I.4. LA **C. P. DILIAM MONTAÑO HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENE COMO **ÁREA CONTRATANTE** EN EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICIACIÓN DIRECTA MIXTA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR006-N-27-2023** DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 5.3.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE **"EL INSTITUTO"**.

I.5.- EL DR. AARÓN PÉREZ CABRERA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN MÉDICA DEL OOAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DE **"EL INSTITUTO"** INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ÁREA REQUIRENTE** EN EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICIACIÓN DIRECTA MIXTA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR006-N-27-**

2023 DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 4.24 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE **"EL INSTITUTO"**.

I.6.- EL **LAE. FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ,** EN SU CARÁCTER DE SUPERVISOR ADMINISTRATIVO DEL OOAD PUEBLA DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR EN PUEBLA DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENE EN LA FIRMA COMO **ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DETERMINAR LA APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS Y, EN SU CASO, SOLICITAR AL ÁREA COMPETENTE, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, APORTANDO LOS ELEMENTOS CONDUCENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE **"EL INSTITUTO"**, **ANEXO 2 (DOS).**

I.7.-LA LIC. ARACELI VEGAS ROJAS, EN SU CARÁCTER DE **NUTRICIONISTA DIETISTA DEL HOSPITAL EL SECO,** DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO COMO **ÁREA TÉCNICA,** EN EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICIACIÓN DIRECTA MIXTA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR006-N-27-2023** DEL CUAL SE DERIVA ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.9 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE **"EL INSTITUTO"**.

I.8.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE **ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2023**, SOLICITADO POR EL ÁREA USUARIA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

I.9.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA CONTABLE NÚMERO **42060801** (VÍVERES) DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO **0000000687-2023.**

I.10.- EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICIACIÓN DIRECTA MIXTA NACIONAL NO.** AA-50-GYR-050GYR006-N-27-2023 CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN X, 26 FRACCIÓN III, 40, 41 FRACCIÓN II Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULOS, 71 Y 72 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO. LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

I.11.- CON FECHA **01 DE FEBRERO DEL 2023**, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, EN CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO MEDIANTE REQUERIMIENTO ENVIADO A LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EL DÍA 05 DE ENERO DEL 2022 POR PARTE DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR MEDIANTE EL OFICIO NO. 727401610730/EGAS/0011/2022, SOLICITANDO LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTARRESULTANDO ADJUDICADO "EL PROVEEDOR" CON LAS PARTIDAS QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO 1 (UNO).**

I.12.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 45 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 81 FRACCIÓN IV, DE SU REGLAMENTO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

I.13.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE **4 NORTE NO. 2005, COL. CENTRO, C.P. 72000, PUEBLA, PUEBLA.**

II.- "EL PROVEEDOR", DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **57903** DE FECHA **04 DE JULIO DE 2011**, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **32**, DE LA **CIUDAD DE MÉXICO,** LICENCIADO **FRANCISCO JACOBO SEVILLANO GONZÁLEZ**.

ELIMINADO REGISTRO PATRONAL CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 97, 104, 108, 113 FRACCIÓN III, 117, 118, Y 119 DE LA (LFTAIP). EN VIRTUD DE QUE LOS DATOS DE MÉRITO SON APORTADOS POR LAS PERSONAS MORALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y TIENEN EL DERECHO A SER PROTEGIDOS EN TANTO QUE DAN CUENTA DE SU PATRIMONIO, LO CUAL ÚNICAMENTE ESTÁ RELACIONADO CON LA VIDA INTERNA DE SU ORGANIZACIÓN, POR LO TANTLO LOS DATOS SON CONFIDENCIALES.

II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO POR EL **C. ALBERTO CASILLAS LORENZO**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO **14,201** DE FECHA **13 OCTUBRE 2020**, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **107**, DEL **ESTADO DE MÉXICO,** LICENCIADO **LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA,** Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3. QUE SU REPRESENTADA, TIENE POR OBJETO ENTRE OTRAS, LA **COMPRA, VENTA, ELABORACIÓN, PREPARACIÓN, ALMACENAMIENTO, CONSERVACIÓN, EMPAQUE, ENVASADO, ETIQUETADO, IMPORTACIÓN, Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, ASÍ COMO SU DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO, COMERCIALIZACIÓN, Y EN GENERAL, LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON ALIMENTOS, COMO: CARNES, LÁCTEOS, QUESOS Y SUS DERIVADOS; HARINAS GALLETAS Y PAN EN TODAS SUS FORMAS Y PRESENTACIONES; ABARROTES, CONSERVAS Y LATERÍA EN GENERA; PRODUCTOS Y QUÍMICOS PARA LIMPIEZA; ENSERES DE COCINA; VINOS, LICORES Y BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO; FRUTAS, VERDURAS, LEGUMBRES Y EN GENERAL CUALQUIER PRODUCTO DEL CAMPO EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS O PRESENTACIONES;** Y QUE CUENTA PARA TAL FIN, CON EL PERSONAL, EQUIPO, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE, POR LO QUE, PROPONE A **"EL INSTITUTO"** EL SUMINISTRO DE BIENES MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **PDC110704EI1**, ANTE "EL INSTITUTO" CUENTA CON NÚMERO DE PROVEEDOR **0000125756**, ASÍ COMO SU REGISTRO PATRONA[redacted]

II.5.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.6.- SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EXHIBIENDO PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DEB IDAMENTE EMITIDAS POR **"EL INSTITUTO"**.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, AUTORIZA A **"EL INSTITUTO"** PARA QUE A TRAVÉS DE LA **JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS**, PREVIO AL PAGO DE CUALQUIER FACTURA LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

II.7. CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELATIVO A LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS **2.1.29, 2.1.37** Y **2.1.38** DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA **2023**, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL **27 DE DICIEMBRE DE 2022**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

II.8. CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE, EXPEDIDO POR **"EL INSTITUTO"** RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL CONFORME AL ACUERDO **ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR** DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL **"EL INSTITUTO"** EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2022, QUE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO **ACDO-SA1.HCT.101214/281.P.DIR** DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL **"EL INSTITUTO"** EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015 Y MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO **ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ** PUBLICADO EN EL MISMO DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2015, Y, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.9.- CUENTA CON EL DOCUMENTO VIGENTE EN SENTIDO POSITIVO, EXPEDIDO POR **"EL INFONAVIT"** RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 Y 16 FRACCIÓN XIX DE LA LEY DEL INFONAVIT CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL, Y SU MODIFICACIÓN, ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES APROBADO MEDIANTE **RESOLUCIÓN RCA-5789-**

01/17 TOMADA EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2017, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2017, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.10.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME CON **"EL INSTITUTO"** POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

II.11.- CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE LE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

II.12. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN **CALLE VILLA ELOÍSA SECCIÓN B MANZANA 8 A-G LOTE 6, COL. DESARROLLO URBANO QUETZALCOÁTL SECCIÓN A C.P. 09700, ALCALDÍA DE IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO**, TELEFONOS **(55) 59423224 Y (55) 59423226**, CORREO ELECTRÓNICO [redacted]

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

ELIMINADO CORREO ELECTRONICO CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 97, 104, 108, 113 FRACCIÓN I, 117, 118, Y 119 DE LA (LFTAIP). EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES Y QUE SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LAS MISMA.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE **"EL PROVEEDOR"** Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDADES E IMPORTES SE DETALLAN EN EL **ANEXO 1 UNO)**, EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES COMO COMPROMISO DE ADQUISICIÓN Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SUSCEPTIBLES DE ADQUISICIÓN.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CUBRIR A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS VÍVERES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA CANTIDAD POR UN IMPORTE MÍNIMO DE **$157,627.30 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 30/100 M.N.)** Y UN IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **$374,779.70 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.)** DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 5.5, 5.5.1 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, PREVIA ENTREGA Y RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO DE LOS BIENES, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, A LOS 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, TRATÁNDOSE DE **ALIMENTOS PERECEDEROS; EN EL CASO DE ABARROTES,** EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES**,** EN AMBOS CASOS EL PLAZO SE EMPEZARÁ A COMPUTAR CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LA FACTURACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR EN LA OFICINA DE TRÁMITE Y EROGACIONES, DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADA EN CALLE 4 NORTE 2005 COLONIA CENTRO, C.P. 72000 EN PUEBLA, EN UN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES ANTE LA CUÁL ADJUNTO A CADA FACTURA, DEBERÁ PRESENTAR LO SIGUIENTE:

LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

1. DEBERÁ SER EXPEDIDA A NOMBRE DEL INSTITUTO CON LOS REQUISITOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I, Y III DEL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LOS CASOS DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO CITADO.
2. ENLACE AL PORTAL DE TRÁMITE DE PAGO DE ESTE INSTITUTO
3. INDICARÁ LOS BIENES ADQUIRIDOS

4. NÚMERO DE PROVEEDOR
5. NÚMERO DE CONTRATO; Y,
6. NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA
7. CUENTA CONTABLE, UNIDAD DE INFORMACIÓN Y CENTRO DE COSTOS.
8. COPIA DE LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", LA CUAL DEBERÁ SER POSITIVA Y ESTAR VIGENTE (ADJUNTAR EN CADA INGRESO DE FACTURAS A PAGO).
9. COPIA DE LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL INFONAVIT", LA CUAL DEBERÁ SER POSITIVA Y ESTAR VIGENTE (ADJUNTAR EN CADA INGRESO DE FACTURAS A PAGO).
10. COPIA DE LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SAT", LA CUAL DEBERÁ SER POSITIVA Y ESTAR VIGENTE (ADJUNTAR EN CADA INGRESO DE FACTURAS A PAGO).
11. COPIA DE LA FIANZA O GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
12. FIRMA DE LA PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO
13. ORDEN DE COMPRA

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ MANEJAR POR SEPARADO LA FACTURACIÓN Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DERIVE DE LAS ADJUDICACIONES POR GRUPO, POR CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y GUARDERÍAS, SIN COMBINAR EN LAS FACTURAS BIENES DE OTRA, AUN TRATÁNDOSE DEL MISMO BIEN.

ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, LA ORDEN DE COMPRA QUE AMPARA(N) DICHOS BIENES, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES UBICADA EN CALLE 4 NORTE 2005 COLONIA CENTRO, CP 72000 EN PUEBLA, PUE EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS., EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES

3. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL INSTITUTO DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA, INDICARÁ POR ESCRITO AL PROVEEDOR, LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO.

4. EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE EL PROVEEDOR ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, EN CASO DE NO EXISTIR IMPOSIBILIDAD, EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL INSTITUTO, LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y PARA TAL EFECTO PROPORCIONA EL NÚMERO DE CUENTA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, LA CLAVE, EL BANCO Y LA SUCURSAL.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR, ESTÁ CONTRATADA EN BANAMEX, S.A., HSBC, S.A., BANORTE, S.A., SANTANDER, S A O SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PERO SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL INSTITUTO REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA Y SU APLICACIÓN, SE LLEVARÁ A CABO, EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA (CECOBAN).

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTERBANCARIO E INTRABANCARIO) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ A SOLICITUD DE ""**EL PROVEEDOR**", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE ÉSTE ÚLTIMO TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRONICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL "SAT" A NOMBRE DE **"EL INSTITUTO"**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS421231I45**, EN LA QUE SE INDIQUEN LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL NÚMERO DE LA(S) ORDEN(ES) QUE AMPARA(N) DICHOS BIENES, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADO EN CALLE 4 NORTE NO. 2005, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 72000, PUEBLA, PUE., EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HRS.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES EL PROVEEDOR DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PAGINA DEL "IMSS" EL ARCHIVO EN FORMATO **XML**, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS, SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA POR EL IMSS, OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL SAT, Y LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, EMITIDA POR EL INFONAVIT, TODAS EN SENTIDO POSITIVO Y VIGENTES, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 32-D, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CFF., LAS CUALES TENDRÁN UNA VIGENCIA DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA DE SU EMISIÓN.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LO TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE **"EL INSTITUTO"** EFECTÚE EL PAGO DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR SU PETICIÓN POR ESCRITO EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DELEGACIONAL, UBICADO EN CALLE 4 NORTE NO. 2005, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 72000, PUEBLA, PUE., EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HRS., INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR **"EL INSTITUTO"**.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SOLICITE A TRAVÉS DEL ESQUEMA (INTERBANCARIO) VIA SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO DE LOS ANTES MENCIONADOS **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA (CECOBAN).

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR EN SU OPORTUNIDAD EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, INSTITUCIÓN BANCARIA Y SUCURSAL,

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LE SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO A **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 5.4.10 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO", ACEPTA QUE EL IMSS LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR **DE "EL INSTITUTO"** PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MÍSMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR AL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"** CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ASÍMISMO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O EN SU CASO EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS

DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. AL ÁREA RESPONSABLE DE AUTORIZAR ÉSTA, CONFORME AL "PROCEDIMIETO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS". EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN.- LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES SERÁ A LAS UNIDADES MÉDICAS, HOSPITALARIAS Y GUARDERÍAS EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS EN ZONAS DENTRO DE LA CAPITAL DEL ESTADO, LUGARES FORÁNEOS LA ENTREGA SERÁ (2) DOS DÍAS A LA SEMANA QUE SERÁN ESTIPULADOS EN CADA UNIDAD CORRESPONDIENTE.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS **ANEXOS NÚMERO 3 Y 4.** LOS CUALES FORMA PARTE DEL PRESENTE, EN LOS LUGARES QUE SE INDICAN EN LA ORDEN DE COMPRA, CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE ALIMENTOS (PLACA).

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS EN LOS DE LOS HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, CONFORME A LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO 3** EL CUAL FORMA PARTE DE LAS BASES CONTENIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y CONFORME A LO SEÑALADO EN LA ORDEN DE COMPRA.

LAS ÓRDENES DE COMPRA PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES SERÁN EMITIDAS CON UNA ANTICIPACIÓN DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, EN UN FORMATO SIMILAR AL CONTENIDO EN LOS ANEXO **8,** EL CUAL FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO.

LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS, GUARDERÍAS, HOSPITALES RURALES, ALBERGUES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR ENTREGARÁN AL PROVEEDOR LA ORDEN DE COMPRA, EN ORIGINAL Y COPIA MECANIZADA.

PARA EL CASO DEL PAN FRESCO, LAS ÓRDENES DE COMPRA SE EMITIRÁN Y ENTREGARÁN DIARIAMENTE AL PROVEEDOR POR CONDUCTO DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA TAL EFECTO EN LAS UNIDADES MÉDICAS, HOSPITALARIAS GENERALES DE ZONA, SUB ZONA, GUARDERÍAS, HOSPITALES RURALES, ALBERGUES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

EL INSTITUTO PODRÁ EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR, MIDIENDO SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE. DICHA INFORMACIÓN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE ESTE. LA EVALUACIÓN SERÁ REALIZADA POR EL **JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA** O EL RESPONSABLE DEL SERVICIO, DE HOSPITALES RURALES, DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, EN LA CUAL EL PROVEEDOR REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES, CONFORME AL **ANEXO 1** EL CUAL FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO.

CONDICIONES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EN EL ALMACÉN DE VÍVERES DE LAS UNIDADES MÉDICAS A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, UNA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE TENDRÁ ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, QUE CONTENGA NOMBRE COMPLETO Y CARGO, CONJUNTAMENTE CON LA COPIA SIMPLE DE LOS GAFETES QUE LOS IDENTIFICA, EN CASO DE QUE SE REALICEN CAMBIOS DE PERSONAL, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR EN EL ALMACÉN DE LAS UNIDADES **LA NUEVA** RELACIÓN DEL PERSONAL. ASIMISMO, EL LICITANTE SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, ACREDITANDO FEHACIENTEMENTE ANTE EL INSTITUTO DE ESTA DISPOSICIÓN.

LOS PRODUCTOS POR ENTREGAR DEBERÁN APEGARSE A LA PRESENTACIÓN ENUNCIADA, CRITERIOS DE CALIDAD QUE SE INDICAN EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS, QUE SE PUEDE CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DEL IMSS, EN LA SECCIÓN DE *CUADROS BÁSICOS*, RENGLÓN *ALIMENTOS*.

LOS ALIMENTOS QUE SEAN ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS EN REBANADAS O QUE POR EL GRAMAJE REQUERIDO NO PUEDAN SER ENTREGADOS EN SU ENVASE PRIMARIO, EL PROVEEDOR DEBERÁ IDENTIFICAR LOS ENVASES DE LOS ALIMENTOS EN LO INDIVIDUAL SEGÚN LA PRESENTACIÓN CON LOS SIGUIENTES DATOS:

1 MARCA COMERCIAL
2 NOMBRE GENÉRICO Y ESPECÍFICO
3 FECHA DE FABRICACIÓN Y CADUCIDAD
4 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE
5 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR
6 FECHA DE REBANADO O CORTE Y
7 PESO NETO

LOS BIENES A REQUERIR SERÁN DESCRITOS EN EL FORMATO DE ORDEN DE COMPRA, LAS ÓRDENES DE COMPRA SERÁN MECANIZADAS POR CLAVE/GRUPO DE ALIMENTOS.

CUANDO LA ORDEN DE COMPRA SEA TRANSMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO O CUALQUIER OTRO MEDIO CONVENIDO POR LOS CONTRATANTES, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CONFIRMAR SU RECEPCIÓN ACUSANDO DE RECIBO POR LA MISMA VÍA RECIBIDA A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE RECIBA DICHA ORDEN POR PARTE DE LAS ÁREAS DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DE LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS, GUARDERÍAS, HOSPITALES RURALES Y ALBERGUES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, FECHA A PARTIR DE LA CUAL, EMPEZARÁ A COMPUTARSE EL PLAZO DE ENTREGA. SI EL PROVEEDOR NO CONFIRMA LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN, EL PLAZO DE ENTREGA EMPEZARÁ A CONTABILIZARSE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE TRANSMISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO SEGÚN CONSTE EN LA NOTIFICACIÓN DE ENTREGA QUE PROPORCIONE EL MEDIO UTILIZADO POR EL INSTITUTO.

PARA EL GRUPO 1 EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR EN FORMA MENSUAL UNA LISTA DE LAS FRUTAS Y VEGETALES DE TEMPORADA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR Y DISTRIBUIR LOS ALIMENTOS EN CAJAS PARA ESTIBA, DE PLÁSTICO, RECIPIENTES O ENVASES ESPECIALES, CONFORME A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DE CONFORMIDAD A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CLAVE/GRUPO DE ALIMENTOS, O PRODUCTO EN CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN, COMO LO INDICA EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS.

LOS VEHÍCULOS PARA TRANSPORTAR LOS BIENES PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DEBERÁN SER CERRADOS, O CON CUBIERTAS QUE LOS PROTEJAN DEL CLIMA. EN LOS CASOS DE PRODUCTOS CÁRNICOS, LÁCTEOS Y EMBUTIDOS DEBERÁN CONTAR TAMBIÉN CON SISTEMA DE REFRIGERACIÓN CON CONTROL DE TEMPERATURA, ASÍ COMO, LOS OTROS PRODUCTOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS LO REQUIERAN (CONGELADOS Y REFRIGERADOS).

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL INSTITUTO.

DURANTE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A LA INSPECCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO 6_**Y REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME A LA MARCA (S) OFERTADA (S), PRESENTACIÓN ESTABLECIDA EN LA PROPUESTA DEL LICITANTE ADJUDICADO, ASÍ COMO CRITERIOS DE CALIDAD QUE SE INDICAN EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS, CONSULTAR LA PÁGINA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN INTERNET. ADEMÁS, SE VERIFICA LA CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN.

EL LICITANTE ADJUDICADO Y/O PROVEEDOR ESTÁ CONFORME EN QUE EL INSTITUTO NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES A SU ENTERA SATISFACCIÓN, MIENTRAS EL LICITANTE ADJUDICADO Y/O PROVEEDOR NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES, ESTABLECIDAS EN LAS BASES CONTENIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

EL INSTITUTO PODRÁ EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR, MIDIENDO SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN OPORTUNA DE LOS BIENES, LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE. DICHA INFORMACIÓN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE ESTE.

EL PERIODO MÁXIMO DE CADUCIDAD DE LOS ALIMENTOS A ENTREGAR Y DISTRIBUIR DEBE SER DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:

1	**ALIMENTOS PERECEDEROS:** • CARNE FRESCA • PESCADOS Y MARISCOS • DERIVADOS LÁCTEOS • HUEVO • EMBUTIDOS • FRUTAS Y VERDURAS • TORTILLA DE MAÍZ	EN CARNES FRESCAS SE EVALÚAN LAS CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS EN CARNES FRESCAS SE EVALÚAN LAS CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS 15 DÍAS 1 SEMANA 15 DÍAS SE EVALÚAN LAS CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS
2	**ALIMENTOS NO PERECEDEROS** • ABARROTES • PAN INDUSTRIALIZADO • TORTILLA DE HARINA	TRES MESES DE ACUERDO CON FECHAS DE CADUCIDAD INDICADAS 8 DÍAS 8 DÍAS
3	**PAN Y TORTILLA** • PAN BLANCO • PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA	DIARIO DIARIO
4	**LECHE** • LECHE ENTERA ULTRA PASTEURIZADA • LECHE SEMIDESCREMADA ULTRA PASTEURIZADA	SEIS MESES DE ACUERDO CON FECHAS DE CADUCIDAD INDICADAS.
5	**JUGOS**	TRES MESES POR EL FABRICANTE

RECHAZO DE BIENES.

EL INSTITUTO DEVOLVERÁ LOS ALIMENTOS QUE ENTREGUE Y DISTRIBUYA EL PROVEEDOR CUANDO SE ENCUENTRE EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- NO REÚNAN LOS CRITERIOS DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS.
- NO CUMPLAN CON EL LINEAMIENTO DE "CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU RECEPCIÓN O SELECCIÓN".
- NO SEAN DE LAS MARCAS OFERTADAS POR EL PROVEEDOR EN SU PROPUESTA TÉCNICA.
- SEA MAYOR LA CANTIDAD ENTREGADA QUE LA SOLICITADA. (EL EXCEDENTE NO SE RECIBIRÁ).

- TRATÁNDOSE DE FRUTAS Y VEGETALES, NO SE RECIBIRÁN AQUELLOS QUE POR EL TRANSPORTE O MANEJO HAYAN SUFRIDO APLASTAMIENTO O ALTERACIÓN FÍSICA.
- NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN LA ORDEN DE COMPRA.
- CUANDO SE CUENTE CON AVISO DE CANCELACIÓN Y/O MODIFICACIÓN POR ESCRITO, CON ANTICIPACIÓN A 24 (VEINTICUATRO) HORAS.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL LICITANTE ADJUDICADO NO RETIRE LOS PRODUCTOS EN EL PLAZO CONVENIDO, EL INSTITUTO PODRÁ DESTRUIR O DESECHAR LOS ALIMENTOS Y EN CONSECUENCIA NO SERÁN PAGADOS POR EL INSTITUTO.

LOS ALIMENTOS NO RECIBIDOS Y DEVUELTOS POR RECHAZO DEBERÁN SER ENTREGADOS SEGÚN SEA EL CASO, DURANTE EL TRANSCURSO DEL DÍA DE ENTREGA, DE ACUERDO AL HORARIO QUE ESTABLEZCA CADA UNIDAD HOSPITALARIA O GUARDERÍA, INDICANDO EN LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE REMISIÓN QUE LOS ARTÍCULOS CORRESPONDEN A UN RECHAZO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O RECHAZO CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL IMSS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS CON MOTIVO DEL RECHAZO DE LOS BIENES, CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN ESTE NUMERAL.

VERIFICACIÓN DE CALIDAD.

EL INSTITUTO, PODRÁ REALIZAR PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA COMPROBAR QUE SE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES VIGENTES, APLICANDO LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, CONFORME AL **ANEXO 6,** DEL PRESENTE CONTRATO.

DICHA VERIFICACIÓN, SE PODRÁ INICIAR A PARTIR DE QUE SE REALICE LA PRIMERA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN, EN CASO DE QUE LOS ALIMENTOS SE ENCUENTREN FUERA DE ESPECIFICACIONES SE PROCEDERÁ AL CANJE O DEVOLUCIÓN (RECHAZO).

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS QUEDARÁN A CARGO DEL PROVEEDOR.

QUINTA.- CANJE.- EL INSTITUTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA O GUARDERÍA AFECTADA, PODRÁ SOLICITAR EL CANJE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS AL PROVEEDOR, POR NO ENTREGAR LA (S) MARCA (S) OFERTADA (S), O BIEN NO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE RECEPCIÓN, O PRESENTEN DEFECTOS DE CALIDAD, HASTA 24 (VEINTICUATRO) HORAS DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN. PARA EL GRUPO/PARTIDA DE ABARROTES EL PERÍODO SERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CUANDO SE COMPRUEBE QUE POR LA NATURALEZA PROPIA DEL ALIMENTO, Y NO OBSTANTE, HABER SIDO MANTENIDO CONFORME A LAS CONDICIONES ADECUADAS DE TEMPERATURA, ÉSTE SUFRA ALTERACIONES FÍSICO-QUÍMICAS. PARA EL GRUPO DE PAN FRESCO, SU DEVOLUCIÓN SERÁ DE MANERA INMEDIATA A LA RECEPCIÓN.

EL HORARIO DE CANJE SERÁ EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS POR CADA ZONA DE ENTREGA, DESPUÉS DEL REPORTE DE LOS USUARIOS.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL IMSS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS, EN LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES EN LAS CONDICIONES PRECISADAS (DEFECTOS DE CALIDAD, MARCAS DISTINTAS DE LAS OFERTADAS, VICIOS OCULTOS, ETC.).

SEXTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ A PARTIR DEL **02 DE FEBRERO AL 10 DE FEBRERO DEL 2023.**

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

EL INSTITUTO SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.5.5.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA DIVISIBLE EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y SE APLICARÁ DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

LA FIANZA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO **103** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.5.5.2 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE **"EL INSTITUTO"**, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A **900 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN (UMA) "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, **MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10 % (DIEZ POR CIENTO)**,

DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, PARA LO CUAL, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE **"EL INSTITUTO"** CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE **"EL PROVEEDOR"** DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 5.5.5.5 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE **"EL INSTITUTO"**, LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PERMANECERÁ EN **"EL INSTITUTO"** HASTA QUE PROCEDA SU LIBERACIÓN, O EN SU CASO HACERLA EFECTIVA POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS. PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A EL ÁREA CONTRATANTE SU LIBERACIÓN.

EL ÁREA CONTRATANTE A SU VEZ, SOLICITARÁ MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EXPRESE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES, SI **"EL PROVEEDOR"** HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"** CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PREVIA CONFIRMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PACTADAS, LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, CON EL FIN DE QUE PUEDA TRAMITAR ANTE LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE SU CANCELACIÓN.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE GARANTÍA, APEGÁNDOSE AL FORMATO INSERTO EN BASES., EN LA COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO UBICADA EN CALLE 5 DE FEBRERO NO. 107, SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, C.P. 72030, PUEBLA, PUE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 81 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, POR LO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SON DIVISIBLES.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.

C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE **"EL PROVEEDOR"** EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO B).

D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES.

EL INSTITUTO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES HASTA POR EL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL I.V.A., EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS PACTADOS DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE COMPRA, SE APLICARÁ EL EQUIVALENTE AL 0.357% (CERO PUNTO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO) POR CADA 30 (TREINTA) MINUTOS DE ATRASO, SIN EXCEDER EL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL I.V.A, HASTA LAS 13.30 HORAS.

- CUANDO TRANSCURRIDO EL HORARIO ESTIPULADO NO SE HUBIERA CUMPLIDO CON LA REPOSICIÓN O SE INCURRA EN INCUMPLIMIENTO CON DICHA REPOSICIÓN DE LOS BIENES, SE APLICARÁ EL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DIARIO, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL I.V.A, A PARTIR DE LA HORA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, QUE ES DEL 2.5 % (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, LA QUE NO DEBERÁ DE SER MAYOR A LA PARTE PROPORCIONAL DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA PARTIDA/CLAVE/GRUPO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

UNA VEZ ALCANZADO EL LÍMITE SEÑALADO PARA LA(S) PENA(S) CONVENCIONAL(ES), SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIENDO PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

"EL PROVEEDOR" AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 81, FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, POR LO QUE **LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SON DIVISIBLES.**

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LAASSP, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL INSTITUTO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL INSTITUTO REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

A) CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

B) CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

C) CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.

D) CUANDO SE COMPRUEBE QUE EL PROVEEDOR HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS ACEPTADAS EN ESTA LICITACIÓN.

E) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL CONTRATO.

F) CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.

G) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.

H) EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE AL INSTITUTO LA SANCIÓN IMPUESTA AL PROVEEDOR, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 DE LA LAASSP.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.

- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

- LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS

IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN TODO CASO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS SERÁ SOLICITADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.6 LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO:

ANEXO 1 (UNO) "DESCRIPCIÓN, CANTIDADES E IMPORTES"
ANEXO 2 (DOS) "OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"
ANEXO 3 (TRES) "HORARIOS Y LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES"
ANEXO 4 (CUATRO) "CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES"
ANEXO 5 (CINCO) "TARJETA DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE VIVERES ND-30"
ANEXO 6 (SEIS) "CARACTARÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN"
ANEXO 7 (SIETE) "EJEMPLO DE ORDEN DE COMPRA"
ANEXO 8 (OCHO) "EJEMPLO DE FORMATO DE FIANZA"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA Y SUS BASES, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DEL ESTADO DE PUEBLA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUE., EL DÍA **8 DE FEBRERO DE 2023.**

"EL INSTITUTO"	**"EL PROVEEDOR"**
DRA. MARÍA AURORA TREVIÑO GARCÍA TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL ESTADO DE PUEBLA Y REPRESENTANTE LEGAL	**C. ALBERTO CASILLAS LORENZO** REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V**

ÁREA CONTRATANTE

C.P. DILIAM MONTAÑO HERNANDEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ÁREA REQUIRENTE

DR. AARÓN PÉREZ CABRERA
SUPERVISOR MÉDICO DEL O.O.A.D. DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR EN PUEBLA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

EL LAE. FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO DEL OOAD PUEBLA DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

ÁREA TÉCNICA

LIC. ARACELI VEGAS ROJAS
NUTRICIONISTA DIETISTA DEL HOSPITAL EL SECO

ANEXO 1 (UNO)
"DESCRIPCIÓN, CANTIDADES E IMPORTES"

PARTIDA	**DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA"** DEL BIEN SOLICITADO	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO ASIGNADO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
	GRUPO I ALIMENTOS PERECEDROS						
	CARNE DE CERDO						
1	CHULETA DE CERDO AHUMADA	K	$ 132.00	34	82	$ 4,488.00	$ 10,824.00
2	PIERNA DE CERDO EN TROZO	K	$ 132.00	29	70	$ 3,828.00	$ 9,240.00
3	PIERNA DE CERDO MOLIDA	K	$ 112.00	24	59	$ 2,688.00	$ 6,608.00
	RES						
4	BISTEC DE PIERNA DE RES	K	$ 226.00	36	88	$ 8,136.00	$ 19,888.00
5	PULPA DE RES EN TROZO	K	$ 226.00	17	41	$ 3,842.00	$ 9,266.00
6	PULPA DE RES MOLIDA	K	$ 226.00	23	54	$ 5,198.00	$ 12,204.00
	POLLO						
7	PECHUGA DE POLLO SIN PIEL	K	$ 138.00	53	129	$ 7,314.00	$ 17,802.00
8	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA SIN PIEL	K	$ 141.00	46	114	$ 6,486.00	$ 16,074.00
9	PIERNA Y MUSLO DE POLLO SIN PIEL	K	$ 94.00	84	207	$ 7,896.00	$ 19,458.00
	DERIVADOS LACTEOS						
10	MARGARINA SIN SAL	K	$ 66.00	5	10	$ 330.00	$ 660.00
11	QUESO PANELA	K	$ 171.00	23	55	$ 3,933.00	$ 9,405.00
	HUEVO						
12	HUEVO ENTERO	K	$ 54.00	94	235	$ 5,076.00	$ 12,690.00
	EMBUTIDOS						
13	JAMÓN DE PAVO (REBANADAS DE 0.30GR.)	K	$ 182.00	16	40	$ 2,912.00	$ 7,280.00
14	SALCHICHA DE PAVO VIENA	K	$ 83.00	21	48	$ 1,743.00	$ 3,984.00
	FRUTAS Y VEGETALES						
15	DURAZNO	K	$ 61.00	10	20	$ 610.00	$ 1,220.00
16	GUAYABA	K	$ 42.00	26	65	$ 1,092.00	$ 2,730.00
17	JÍCAMA	K	$ 13.00	18	44	$ 234.00	$ 572.00
18	LIMÓN AGRIO	K	$ 35.00	6	14	$ 210.00	$ 490.00
19	LIMÓN CON SEMILLA	K	$ 35.00	9	22	$ 315.00	$ 770.00
20	MANDARINA	K	$ 13.00	31	72	$ 403.00	$ 936.00
21	MANGO MANILA	K	$ 25.00	33	79	$ 825.00	$ 1,975.00
22	MANZANA STARKING	K	$ 50.00	46	113	$ 2,300.00	$ 5,650.00
23	MELÓN CHINO	K	$ 28.00	58	148	$ 1,624.00	$ 4,144.00
24	NARANJA	K	$ 13.00	53	130	$ 689.00	$ 1,690.00
25	PAPAYA MARADOL	K	$ 26.00	23	56	$ 598.00	$ 1,456.00
26	PAPAYA ROJA	K	$ 26.00	46	116	$ 1,196.00	$ 3,016.00
27	PERA MANTEQUILLA	K	$ 72.00	33	79	$ 2,376.00	$ 5,688.00
28	PERÓN GOLDEN	K	$ 72.00	35	85	$ 2,520.00	$ 6,120.00
29	PIÑA	K	$ 26.00	43	105	$ 1,118.00	$ 2,730.00
30	PLÁTANO DOMINICO	K	$ 21.00	12	31	$ 252.00	$ 651.00
31	PLÁTANO MACHO	K	$ 15.00	11	24	$ 165.00	$ 360.00
32	PLÁTANO TABASCO	K	$ 24.00	91	232	$ 2,184.00	$ 5,568.00
33	SANDIA	K	$ 15.00	71	176	$ 1,065.00	$ 2,640.00
34	TUNA	K	$ 11.00	14	34	$ 154.00	$ 374.00
35	ACELGA	K	$ 10.00	12	25	$ 120.00	$ 250.00
36	AGUACATE HASS	K	$ 61.00	13	29	$ 793.00	$ 1,769.00
37	APIO	K	$ 11.00	3	4	$ 33.00	$ 44.00
38	BETABEL	K	$ 9.00	3	5	$ 27.00	$ 45.00
39	BRÓCOLI	K	$ 18.00	15	35	$ 270.00	$ 630.00
40	CALABACITA ITALIANA	K	$ 15.00	72	179	$ 1,080.00	$ 2,685.00
41	CEBOLLA BLANCA	K	$ 20.00	58	141	$ 1,160.00	$ 2,820.00
42	CEBOLLA MORADA	K	$ 20.00	6	11	$ 120.00	$ 220.00
43	CHAMPIÑÓN FRESCO	K	$ 105.00	6	10	$ 630.00	$ 1,050.00
44	CHAYOTE SIN ESPINAS	K	$ 22.00	64	160	$ 1,408.00	$ 3,520.00
45	CHÍCHARO LIMPIO SIN CASCARA	K	$ 72.00	6	11	$ 432.00	$ 792.00
46	CHILE HABANERO	K	$ 52.00	5	6	$ 260.00	$ 312.00
47	CHILE JALAPEÑO	K	$ 22.00	12	32	$ 264.00	$ 704.00
48	CHILE POBLANO	K	$ 24.00	10	24	$ 240.00	$ 576.00
49	CHILE SERRANO	K	$ 22.00	10	23	$ 220.00	$ 506.00
50	COL BLANCA	K	$ 11.00	8	21	$ 88.00	$ 231.00
51	COLIFLOR FRESCA	K	$ 13.00	9	22	$ 117.00	$ 286.00
52	EJOTE	K	$ 24.00	16	39	$ 384.00	$ 936.00
53	ELOTE FRESCO ENTERO	K	$ 13.00	9	17	$ 117.00	$ 221.00
54	ESPINACA FRESCA	K	$ 21.00	7	12	$ 147.00	$ 252.00
55	JITOMATE GUAJE O GUAJITO	K	$ 31.00	168	422	$ 5,208.00	$ 13,082.00
56	LECHUGA ROMANA	K	$ 18.00	21	49	$ 378.00	$ 882.00
57	NOPAL	K	$ 17.00	23	54	$ 391.00	$ 918.00
58	PAPA AMARILLA	K	$ 26.00	5	14	$ 130.00	$ 364.00
59	PAPA BLANCA	K	$ 26.00	59	148	$ 1,534.00	$ 3,848.00
60	PEPINO	K	$ 17.00	24	56	$ 408.00	$ 952.00
61	PIMIENTO MORRÓN FRESCO VERDE	K	$ 39.00	6	7	$ 234.00	$ 273.00
62	PORO	K	$ 11.00	5	9	$ 55.00	$ 99.00
63	TOMATE VERDE LIMPIO	K	$ 28.00	54	132	$ 1,512.00	$ 3,696.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL BIEN	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CANTIDAD	IMPORTE	IMPORTE MAXIMO
64	VERDOLAGA	K	$ 11.00	5	9	$ 55.00	$ 99.00
65	ZANAHORIA	K	$ 17.00	56	141	$ 952.00	$ 2,397.00
66	AJO EN BULBO	K	$ 70.00	9	15	$ 630.00	$ 1,050.00
67	CILANTRO	K	$ 15.00	8	13	$ 120.00	$ 195.00
68	EPAZOTE	K	$ 13.00	6	9	$ 78.00	$ 117.00
69	HIERBAS DE OLOR	K	$ 11.00	4	7	$ 44.00	$ 77.00
70	FLOR DE JAMAICA	K	$ 198.00	7	11	$ 1,386.00	$ 2,178.00
71	TE DE LIMÓN ZACATE NATURAL	K	$ 11.00	5	9	$ 55.00	$ 99.00
72	TE DE MANZANILLA NATURAL	K	$ 11.00	5	9	$ 55.00	$ 99.00
	GRUPO II ALIMENTOS NO PERECEDEROS						
	ABARROTES						
73	ACEITE DE CÁRTAMO	BOTELLA DE 946 ML	66.00	94	236	$ 6,204.00	$ 15,576.00
74	ACEITE DE OLIVA	L	227.70	4	8	$ 910.80	$ 1,821.60
75	ACHIOTE EN PASTA	CAJA DE 110 GR	9.80	3	4	$ 29.40	$ 39.20
76	AJONJOLÍ	K	60.70	2	3	$ 121.40	$ 182.10
77	ARROZ PULIDO	K	23.10	38	91	$ 877.80	$ 2,102.10
78	ATÚN EN AGUA	LATA DE 130 GR	17.50	84	210	$ 1,470.00	$ 3,675.00
79	AVENA LAMINADA (HOJUELAS)	CAJA DE 475 GR	40.60	13	29	$ 527.80	$ 1,177.40
80	AZÚCAR MORENO	K	29.60	100	250	$ 2,960.00	$ 7,400.00
81	CACAHUATE TOSTADO SIN SAL Y SIN CASCARA	K	104.50	2	4	$ 209.00	$ 418.00
82	CAFÉ MEZCLADO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO	K	104.50	17	43	$ 1,776.50	$ 4,493.50
83	CANELA EN RAJA	K	544.50	5	9	$ 2,722.50	$ 4,900.50
84	CHILE CHIPOTLE ADOBADO	LATA DE 380 GR	31.50	26	63	$ 819.00	$ 1,984.50
85	CHILE SECO ANCHO	K	77.00	4	6	$ 308.00	$ 462.00
86	CHILE SECO ÁRBOL	K	77.00	7	9	$ 539.00	$ 693.00
87	CHILE SECO CHIPOTLE	K	77.00	7	9	$ 539.00	$ 693.00
88	CHILE SECO GUAJILLO	K	77.00	7	9	$ 539.00	$ 693.00
89	CHILE SECO MORITA	K	77.00	4	6	$ 308.00	$ 462.00
90	CHILE SECO PASILLA	K	77.00	3	5	$ 231.00	$ 385.00
91	CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS	LATA DE 380 GR	21.90	26	64	$ 569.40	$ 1,401.60
92	CHOCOLATE DE MESA CON AZÚCAR	BOLSA DE 540 GR	50.60	10	21	$ 506.00	$ 1,062.60
93	CONSOMÉ DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO	K	141.90	12	29	$ 1,702.80	$ 4,115.10
94	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA	BOTE DE 900 ML	82.50	28	66	$ 2,310.00	$ 5,445.00
95	FRIJOL BAYO	K	35.20	26	64	$ 915.20	$ 2,252.80
96	FRIJOL NEGRO	K	29.70	46	109	$ 1,366.20	$ 3,237.30
97	HABA SECA	K	27.50	5	9	$ 137.50	$ 247.50
98	HARINA DE MAÍZ SIN NIXTAMALIZAR (SIN SABOR)	CAJA DE 750 GR	71.50	4	6	$ 286.00	$ 429.00
99	HOJUELAS DE MAÍZ	CAJA 500 GR	49.50	13	28	$ 643.50	$ 1,386.00
100	JITOMATE PROCESADO EN PURÉ	K	25.30	11	24	$ 278.30	$ 607.20
101	LENTEJA	K	33.00	9	17	$ 297.00	$ 561.00
102	MAÍZ CACAHUAZINTLE PRECOCIDO	K	22.00	15	32	$ 330.00	$ 704.00
103	MAYONESA	FRSC 390 GR	38.50	17	42	$ 654.50	$ 1,617.00
104	MERMELADA DE FRESA	FRSC 450 GR	31.10	11	23	$ 342.10	$ 715.30
105	MIEL DE MAÍZ SABOR MAPLE	BOTELLA 500 ML	44.10	4	6	$ 176.40	$ 264.60
106	MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA	K	64.90	12	25	$ 778.80	$ 1,622.50
107	MOSTAZA PREPARADA	FRSC 430 GR	23.10	4	6	$ 92.40	$ 138.60
108	PASTAS PARA SOPA CORTAS Y LARGAS	BOLSA DE 200 GR	7.70	104	261	$ 800.80	$ 2,009.70
109	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	K	88.00	3	3	$ 264.00	$ 264.00
110	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA	BOLSA DE 120 GR	13.80	127	317	$ 1,752.60	$ 4,374.60
111	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE	BOLSA DE 120 GR	13.80	45	111	$ 621.00	$ 1,531.80
112	SAL REFINADA YODATADA	K	11.60	22	54	$ 255.20	$ 626.40
113	SALSA DE TOMATE CÁTSUP	L	20.40	5	7	$ 102.00	$ 142.80
114	SALSA INGLESA	BOTELLA DE 290 ML	122.10	3	5	$ 366.30	$ 610.50
115	SOYA PROCESADA TEXTURIZADA	K	23.10	4	9	$ 92.40	$ 207.90
116	TAMARINDO	K	24.80	3	8	$ 74.40	$ 198.40
117	TORTILLA DE MAÍZ	K	26.00	249	621	$ 6,474.00	$ 16,146.00
118	VINAGRE DE FRUTAS	BOTELLA DE 500 ML	15.40	3	5	$ 46.20	$ 77.00
119	GALLETA MARÍA	CAJA DE 850 GR	61.38	20	50	$ 1,227.60	$ 3,069.00
	GRUPO III PAN INDUSTRIALIZADO						
120	PAN BLANCO DE CAJA DE 640 GRS	PQT	$ 41.70	44	109	$ 1,834.80	$ 4,545.30
121	PAN BOLLOS 450 GRAMS	PQT	$ 37.10	15	33	$ 556.50	$ 1,224.30
122	PAN MEDIAS NOCHES	PQT	$ 30.70	15	36	$ 460.50	$ 1,105.20
123	PAN TOSTADO DE CAJA 210 GRMS	PQT	$ 38.50	51	128	$ 1,963.50	$ 4,928.00
	GRUPO IV LECHE						
124	LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA	L	$ 22.60	147	368	$ 3,322.20	$ 8,316.80
				41628	**101844**	$ 157,627.30	$ 374,779.70
					I.V.A.	$ -	$ -
					TOTAL	$ 157,627.30	$ 374,779.70

UNIDAD	UNIDAD DE INFORMACION	CENTRO DE COSTOS	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Hospital Rural Chiautla de Tapia	720301	72300	$ 21,855.06	$ 51,019.70
Hospital Rural San Salvador el Seco	720302	72300	$ 26,661.60	$ 63,129.00
Hospital Rural Tepexi de Rodríguez	720303	72300	$ 21,112.70	$ 50,312.00
Hospital Rural Zacapoaxtla	720304	72300	$ 22,885.50	$ 54,309.28
Hospital Rural La Ceiba	720305	72300	$ 21,629.94	$ 50,735.32
Hospital Rural Chignahuapan	720306	72300	$ 21,599.60	$ 52,412.90
Hospital Rural Ixtepec	720307	72300	$ 21,882.90	$ 52,861.50
		SUBTOTAL	**$ 157,627.30**	**$ 374,779.70**
		IVA.	**$0.00**	**$0.00**
		TOTAL	**$ 157,627.30**	**$ 374,779.70**

DISTRIBUCIÓN POR UNIDAD DE INFORMACIÓN Y CENTRO DE COSTOS
CUENTA CONTABLE: 42060801 (VÍVERES)

PARTIDA	Clave GPO GEN ESP DIF VAR	CUADRO BASICO SI / NO	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL BIEN SOLICITADO	PERIODO	PRESENTACIÓN	LUGAR DE ENTREGA	H.R. CHIAUTLA			
						UNIDAD DE INFORMACION	720301			
						CENTRO DE COSTOS	073200			
						PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
			GRUPO I ALIMENTOS PERECEDROS							
			CARNE DE CERDO							
1	480.101.0100		CHULETA DE CERDO AHUMADA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	132.00	4	10	$ 528.00	$ 1,320.00
2	480.101.0200		PIERNA DE CERDO EN TROZO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	132.00	4	10	$ 528.00	$ 1,320.00
3	480.101.0302		PIERNA DE CERDO MOLIDA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	112.00	4	10	$ 448.00	$ 1,120.00
			RES							
4	480.108.0200		BISTEC DE PIERNA DE RES	DEL 02 AL 10/02/2023	K	226.00	4	10	$ 904.00	$ 2,260.00
5	480.108.0700		PULPA DE RES EN TROZO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	226.00	5	12	$ 1,130.00	$ 2,712.00
6	480.108.0701		PULPA DE RES MOLIDA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	226.00	4	9	$ 904.00	$ 2,034.00
			POLLO							
7	480.107.0300		PECHUGA DE POLLO SIN PIEL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	138.00	6	14	$ 828.00	$ 1,932.00
8	480.107.0301		PECHUGA DE POLLO DESHUESADA SIN PIEL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	141.00	5	12	$ 705.00	$ 1,692.00
9	480.107.0400		PIERNA Y MUSLO DE POLLO SIN PIEL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	94.00	6	14	$ 564.00	$ 1,316.00
			DERIVADOS LACTEOS							
10	480.702.300		MARGARINA SIN SAL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	66.00	0	1	$ -	$ 66.00
11	480.202.101		QUESO PANELA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	171.00	3	7	$ 513.00	$ 1,197.00
			HUEVO							
12	480.109.0100		HUEVO ENTERO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	54.00	8	19	$ 432.00	$ 1,026.00
			EMBUTIDOS							
13	480.103.0300		JAMÓN DE PAVO (REBANADAS DE 0.30GR.)	DEL 02 AL 10/02/2023	K	182.00	4	10	$ 728.00	$ 1,820.00
14	480.103.0700		SALCHICHA DE PAVO VIENA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	83.00	2	5	$ 166.00	$ 415.00

			FRUTAS Y VEGETALES							
15	480.301.0600		DURAZNO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	61.00	2	5	$ 122.00	$ 305.00
16	480.301.1000		GUAYABA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	42.00	4	10	$ 168.00	$ 420.00
17	480.301.1100		JÍCAMA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	13.00	1	3	$ 13.00	$ 39.00
18	480.301.1300		LIMÓN AGRIO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	35.00	3	7	$ 105.00	$ 245.00
19	480.301.1301		LIMÓN CON SEMILLA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	35.00	0	0	$ -	$ -
20	480.301.1600		MANDARINA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	13.00	3	7	$ 39.00	$ 91.00
21	480.301.1702		MANGO MANILA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	25.00	4	9	$ 100.00	$ 225.00
22	480.301.1803		MANZANA STARKING	DEL 02 AL 10/02/2023	K	50.00	10	24	$ 500.00	$ 1,200.00
23	480.301.1901		MELÓN CHINO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	28.00	7	17	$ 196.00	$ 476.00
24	480.301.2000		NARANJA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	13.00	7	17	$ 91.00	$ 221.00
25	480.301.2101		PAPAYA MARADOL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	26.00	0	0	$ -	$ -
26	480.301.2102		PAPAYA ROJA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	26.00	4	9	$ 104.00	$ 234.00
27	480.301.2202		PERA MANTEQUILLA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	72.00	14	34	$ 1,008.00	$ 2,448.00
28	480.301.2301		PERÓN GOLDEN	DEL 02 AL 10/02/2023	K	72.00	14	34	$ 1,008.00	$ 2,448.00
29	480.301.2400		PIÑA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	26.00	6	15	$ 156.00	$ 390.00
30	480.301.2501		PLÁTANO DOMINICO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	21.00	1	2	$ 21.00	$ 42.00
31	480.301.2502		PLÁTANO MACHO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	15.00	1	2	$ 15.00	$ 30.00
32	480.301.2505		PLÁTANO TABASCO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	24.00	16	41	$ 384.00	$ 984.00
33	480.301.2600		SANDIA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	15.00	6	15	$ 90.00	$ 225.00
34	480.301.2900		TUNA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	1	3	$ 11.00	$ 33.00
35	480.302.0100		ACELGA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	10.00	4	11	$ 40.00	$ 110.00
36	480.302.0202		AGUACATE HASS	DEL 02 AL 10/02/2023	K	61.00	3	8	$ 183.00	$ 488.00
37	480.302.0300		APIO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	0	0	$ -	$ -
38	480.302.0400		BETABEL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	9.00	0	0	$ -	$ -
39	480.302.0500		BRÓCOLI	DEL 02 AL 10/02/2023	K	18.00	2	4	$ 36.00	$ 72.00
40	480.302.0602		CALABACITA ITALIANA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	15.00	8	20	$ 120.00	$ 300.00
41	480.302.0901		CEBOLLA BLANCA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	20.00	7	17	$ 140.00	$ 340.00
42	480.302.0903		CEBOLLA MORADA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	20.00	0	0	$ -	$ -
43	480.302.1001		CHAMPIÑÓN FRESCO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	105.00	1	2	$ 105.00	$ 210.00
44	480.302.1102		CHAYOTE SIN ESPINAS	DEL 02 AL 10/02/2023	K	22.00	6	14	$ 132.00	$ 308.00
45	480.302.1201		CHÍCHARO LIMPIO SIN CASCARA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	72.00	1	2	$ 72.00	$ 144.00

46	480.302.1406		CHILE HABANERO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	52.00	1	2	$ 52.00	$ 104.00
47	480.302.1407		CHILE JALAPEÑO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	22.00	1	3	$ 22.00	$ 66.00
48	480.302.1409		CHILE POBLANO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	24.00	1	3	$ 24.00	$ 72.00
49	480.302.1410		CHILE SERRANO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	22.00	1	3	$ 22.00	$ 66.00
50	480.302.1701		COL BLANCA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	2	5	$ 22.00	$ 55.00
51	480.302.1801		COLIFLOR FRESCA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	13.00	3	7	$ 39.00	$ 91.00
52	480.302.1900		EJOTE	DEL 02 AL 10/02/2023	K	24.00	1	2	$ 24.00	$ 48.00
53	480.302.2001		ELOTE FRESCO ENTERO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	13.00	1	2	$ 13.00	$ 26.00
54	480.302.2101		ESPINACA FRESCA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	21.00	1	1	$ 21.00	$ 21.00
55	480.302.2402		JITOMATE GUAJE O GUAJITO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	31.00	22	56	$ 682.00	$ 1,736.00
56	480.302.2505		LECHUGA ROMANA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	18.00	4	9	$ 72.00	$ 162.00
57	480.302.2800		NOPAL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	17.00	5	12	$ 85.00	$ 204.00
58	480.302.2901		PAPA AMARILLA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	26.00	0	0	$ -	$ -
59	480.302.2902		PAPA BLANCA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	26.00	6	15	$ 156.00	$ 390.00
60	480.302.3000		PEPINO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	17.00	4	10	$ 68.00	$ 170.00
61	480.302.3101		PIMIENTO MORRÓN FRESCO VERDE	DEL 02 AL 10/02/2023	K	39.00	1	1	$ 39.00	$ 39.00
62	480.302.3200		PORO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	0	0	$ -	$ -
63	480.302.3600		TOMATE VERDE LIMPIO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	28.00	22	54	$ 616.00	$ 1,512.00
64	480.302.3700		VERDOLAGA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	1	1	$ 11.00	$ 11.00
65	480.302.3900		ZANAHORIA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	17.00	4	9	$ 68.00	$ 153.00
66	480.802.0100		AJO EN BULBO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	70.00	1	1	$ 70.00	$ 70.00
67	480.805.0100		CILANTRO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	15.00	1	1	$ 15.00	$ 15.00
68	480.805.0200		EPAZOTE	DEL 02 AL 10/02/2023	K	13.00	1	1	$ 13.00	$ 13.00
69	480.805.0300		HIERBAS DE OLOR	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	0	0	$ -	$ -
70	480.806.0200		FLOR DE JAMAICA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	198.00	1	1	$ 198.00	$ 198.00
71	480.806.0400		TE DE LIMÓN ZACATE NATURAL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	1	2	$ 11.00	$ 22.00
72	480.806.0500		TE DE MANZANILLA NATURAL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	1	2	$ 11.00	$ 22.00
			GRUPO II ALIMENTOS NO PERECEDEROS							
			ABARROTES							
73	480.702.0102		ACEITE DE CÁRTAMO	DEL 02 AL 10/02/2023	BOTELLA DE 946 ML	66.00	10	24	$ 660.00	$ 1,584.00
74	480.702.0105		ACEITE DE OLIVA	DEL 02 AL 10/02/2023	L	227.70	0	0	$ -	$ -

75	480.809.0100		ACHIOTE EN PASTA	DEL 02 AL 10/02/2023	CAJA DE 110 GR	9.80	1	1	$ 9.80	$ 9.80
76	480.802.0200		AJONJOLÍ	DEL 02 AL 10/02/2023	K	60.70	0	0	$ -	$ -
77	480.402.0200		ARROZ PULIDO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	23.10	4	9	$ 92.40	$ 207.90
78	480.106.0102		ATÚN EN AGUA	DEL 02 AL 10/02/2023	LATA DE 130 GR	17.50	7	17	$ 122.50	$ 297.50
79	480.403.0200		AVENA LAMINADA (HOJUELAS)	DEL 02 AL 10/02/2023	CAJA DE 475 GR	40.60	1	1	$ 40.60	$ 40.60
80	480.601.0100		AZÚCAR MORENO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	29.60	11	27	$ 325.60	$ 799.20
81	480.704.0300		CACAHUATE TOSTADO SIN SAL Y SIN CASCARA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	104.50	0	0	$ -	$ -
82	480.806.0100		CAFÉ MEZCLADO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	104.50	2	4	$ 209.00	$ 418.00
83	480.802.0400		CANELA EN RAJA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	544.50	1	1	$ 544.50	$ 544.50
84	480.302.1601		CHILE CHIPOTLE ADOBADO	DEL 02 AL 10/02/2023	LATA DE 380 GR	31.50	3	7	$ 94.50	$ 220.50
85	480.302.1501		CHILE SECO ANCHO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	77.00	1	1	$ 77.00	$ 77.00
86	480.302.1502		CHILE SECO ÁRBOL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	77.00	1	1	$ 77.00	$ 77.00
87	480.302.1504		CHILE SECO CHIPOTLE	DEL 02 AL 10/02/2023	K	77.00	1	1	$ 77.00	$ 77.00
88	480.302.1505		CHILE SECO GUAJILLO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	77.00	1	1	$ 77.00	$ 77.00
89	480.302.1506		CHILE SECO MORITA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	77.00	0	0	$ -	$ -
90	480.302.1508		CHILE SECO PASILLA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	77.00	0	0	$ -	$ -
91	480.302.1603		CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS	DEL 02 AL 10/02/2023	LATA DE 380 GR	21.90	2	5	$ 43.80	$ 109.50
92	480.604.0100		CHOCOLATE DE MESA CON AZÚCAR	DEL 02 AL 10/02/2023	BOLSA DE 540 GR	50.60	2	5	$ 101.20	$ 253.00
93	480.809.0200		CONSOMÉ DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	141.90	2	4	$ 283.80	$ 567.60
94	480.701.0100		CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA	DEL 02 AL 10/02/2023	BORE DE 900 ML	82.50	2	4	$ 165.00	$ 330.00
95	480.501.0200		FRIJOL BAYO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	35.20	0	0	$ -	$ -
96	480.501.0600		FRIJOL NEGRO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	29.70	4	9	$ 118.80	$ 267.30
97	480.503.0100		HABA SECA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	27.50	1	1	$ 27.50	$ 27.50
98	480.405.0300		HARINA DE MAÍZ SIN NIXTAMALIZAR (SIN SABOR)	DEL 02 AL 10/02/2023	CAJA DE 750 GR	71.50	0	0	$ -	$ -
99	480.405.0400		HOJUELAS DE MAÍZ	DEL 02 AL 10/02/2023	CAJA 500 GR	49.50	1	3	$ 49.50	$ 148.50
100	480.302.2403		JITOMATE PROCESADO EN PURÉ	DEL 02 AL 10/02/2023	K	25.30	0	0	$ -	$ -
101	480.504.0100		LENTEJA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	33.00	1	2	$ 33.00	$ 66.00
102	480.405.0101		MAÍZ CACAHUAZINTLE PRECOCIDO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	22.00	2	5	$ 44.00	$ 110.00

103	480.703.0100		MAYONESA	DEL 02 AL 10/02/2023	FRSC 390 GR	38.50	3	7	$ 115.50	$ 269.50
104	480.610.0300		MERMELADA DE FRESA	DEL 02 AL 10/02/2023	FRSC 450 GR	31.10	1	3	$ 31.10	$ 93.30
105	480.611.0201		MIEL DE MAÍZ SABOR MAPLE	DEL 02 AL 10/02/2023	BOTELLA 500 ML	44.10	0	0	$ -	$ -
106	480.302.2602		MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	64.90	2	5	$ 129.80	$ 324.50
107	480.809.0300		MOSTAZA PREPARADA	DEL 02 AL 10/02/2023	FRSC 430 GR	23.10	1	3	$ 23.10	$ 69.30
108	480.406.2600		PASTAS PARA SOPA CORTAS Y LARGAS	DEL 02 AL 10/02/2023	BOLSA DE 200 GR	7.70	20	51	$ 154.00	$ 392.70
109	480.802.0901		PIMIENTA NEGRA MOLIDA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	88.00	0	0	$ -	$ -
110	480.609.0100		POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA	DEL 02 AL 10/02/2023	BOLSA DE 120 GR	13.80	7	17	$ 96.60	$ 234.60
111	480.609.0200		POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE	DEL 02 AL 10/02/2023	BOLSA DE 120 GR	13.80	7	17	$ 96.60	$ 234.60
112	480.808.0200		SAL REFINADA YODATADA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.60	4	10	$ 46.40	$ 116.00
113	480.809.0400		SALSA DE TOMATE CATSUP	DEL 02 AL 10/02/2023	L	20.40	0	0	$ -	$ -
114	480.808.0100		SALSA INGLESA	DEL 02 AL 10/02/2023	BOTELLA DE 290 ML	122.10	0	0	$ -	$ -
115	480.505.0400		SOYA PROCESADA TEXTURIZADA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	23.10	0	0	$ -	$ -
116	480.806.0300		TAMARINDO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	24.80	0	0	$ -	$ -
117	480.405.0600		TORTILLA DE MAÍZ	DEL 02 AL 10/02/2023	K	26.00	34	85	$ 884.00	$ 2,210.00
118	480.808.0300		VINAGRE DE FRUTAS	DEL 02 AL 10/02/2023	BOTELLA DE 500 ML	15.40	0	0	$ -	$ -
119	480.406.0700		GALLETA MARÍA	DEL 02 AL 10/02/2023	CAJA DE 850 GR	61.38	2	5	$ 122.76	$ 306.90
			GRUPO III PAN INDUSTRIALIZADO							
120	480.406.1400		PAN BLANCO DE CAJA DE 640 GRS	DEL 02 AL 10/02/2023	PQT	41.70	8	20	$ 333.60	$ 834.00
121	480.406.1400		PAN BOLLOS 450 GRAMS	DEL 02 AL 10/02/2023	PQT	37.10	3	7	$ 111.30	$ 259.70
122	480.406.1700		PAN MEDIAS NOCHES	DEL 02 AL 10/02/2023	PQT	30.70	3	7	$ 92.10	$ 214.90
123	480.406.2000		PAN TOSTADO DE CAJA 210 GRMS	DEL 02 AL 10/02/2023	PQT	38.50	7	17	$ 269.50	$ 654.50
			GRUPO IV LECHE							
124	480.201.0500		LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA	DEL 02 AL 10/02/2023	L	22.60	17	43	$ 384.20	$ 971.80
						SUBTOTAL	**462**	**1108**	$ 21,855.06	$ 51,019.70
						IEPS				
						IVA				
						TOTAL			$ 21,855.06	$ 51,019.70

PARTIDA	Clave GPO GEN ESP DIF VAR	CUADRO BASICO SI / NO	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL BIEN SOLICITADO	PERIODO	PRESENTACIÓN	LUGAR DE ENTREGA	H.R. EL SECO			
						UNIDAD DE INFORMACION	720302			
						CENTRO DE COSTOS	073200			
						PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
			GRUPO I ALIMENTOS PERECEDEROS							
			CARNE DE CERDO							
1	480.101.0100		CHULETA DE CERDO AHUMADA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	132.00	3	7	$ 396.00	$ 924.00
2	480.101.0200		PIERNA DE CERDO EN TROZO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	132.00	3	7	$ 396.00	$ 924.00
3	480.101.0302		PIERNA DE CERDO MOLIDA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	112.00	3	8	$ 336.00	$ 896.00
			RES							
4	480.108.0200		BISTEC DE PIERNA DE RES	DEL 02 AL 10/02/2023	K	226.00	5	12	$ 1,130.00	$ 2,712.00
5	480.108.0700		PULPA DE RES EN TROZO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	226.00	6	15	$ 1,356.00	$ 3,390.00
6	480.108.0701		PULPA DE RES MOLIDA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	226.00	4	10	$ 904.00	$ 2,260.00
			POLLO							
7	480.107.0300		PECHUGA DE POLLO SIN PIEL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	138.00	11	27	$ 1,518.00	$ 3,726.00
8	480.107.0301		PECHUGA DE POLLO DESHUESADA SIN PIEL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	141.00	6	15	$ 846.00	$ 2,115.00
9	480.107.0400		PIERNA Y MUSLO DE POLLO SIN PIEL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	94.00	14	36	$ 1,316.00	$ 3,384.00
			DERIVADOS LACTEOS							
10	480.702.300		MARGARINA SIN SAL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	66.00	0	0		
11	480.202.101		QUESO PANELA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	171.00	3	7	$ 513.00	$ 1,197.00

			HUEVO							
12	480.109.0100		HUEVO ENTERO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	54.00	16	41	$ 864.00	$ 2,214.00
			EMBUTIDOS							
13	480.103.0300		JAMÓN DE PAVO (REBANADAS DE 0.30GR.)	DEL 02 AL 10/02/2023	K	182.00	1	3	$ 182.00	$ 546.00
14	480.103.0700		SALCHICHA DE PAVO VIENA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	83.00	4	9	$ 332.00	$ 747.00
			FRUTAS Y VEGETALES							
15	480.301.0600		DURAZNO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	61.00	2	5	$ 122.00	$ 305.00
16	480.301.1000		GUAYABA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	42.00	4	10	$ 168.00	$ 420.00
17	480.301.1100		JÍCAMA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	13.00	4	10	$ 52.00	$ 130.00
18	480.301.1300		LIMÓN AGRIO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	35.00	1	2	$ 35.00	$ 70.00
19	480.301.1301		LIMÓN CON SEMILLA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	35.00	1	2	$ 35.00	$ 70.00
20	480.301.1600		MANDARINA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	13.00	4	9	$ 52.00	$ 117.00
21	480.301.1702		MANGO MANILA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	25.00	4	10	$ 100.00	$ 250.00
22	480.301.1803		MANZANA STARKING	DEL 02 AL 10/02/2023	K	50.00	11	27	$ 550.00	$ 1,350.00
23	480.301.1901		MELÓN CHINO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	28.00	6	15	$ 168.00	$ 420.00
24	480.301.2000		NARANJA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	13.00	7	17	$ 91.00	$ 221.00
25	480.301.2101		PAPAYA MARADOL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	26.00	6	14	$ 156.00	$ 364.00
26	480.301.2102		PAPAYA ROJA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	26.00	6	14	$ 156.00	$ 364.00
27	480.301.2202		PERA MANTEQUILLA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	72.00	1	2	$ 72.00	$ 144.00
28	480.301.2301		PERÓN GOLDEN	DEL 02 AL 10/02/2023	K	72.00	3	7	$ 216.00	$ 504.00
29	480.301.2400		PIÑA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	26.00	4	9	$ 104.00	$ 234.00
30	480.301.2501		PLÁTANO DOMINICO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	21.00	6	15	$ 126.00	$ 315.00
31	480.301.2502		PLÁTANO MACHO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	15.00	3	7	$ 45.00	$ 105.00
32	480.301.2505		PLÁTANO TABASCO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	24.00	12	31	$ 288.00	$ 744.00
33	480.301.2600		SANDIA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	15.00	6	15	$ 90.00	$ 225.00
34	480.301.2900		TUNA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	3	7	$ 33.00	$ 77.00
35	480.302.0100		ACELGA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	10.00	3	7	$ 30.00	$ 70.00
36	480.302.0202		AGUACATE HASS	DEL 02 AL 10/02/2023	K	61.00	1	3	$ 61.00	$ 183.00

37	480.302.0300		APIO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	1	2	$ 11.00	$ 22.00
38	480.302.0400		BETABEL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	9.00	1	3	$ 9.00	$ 27.00
39	480.302.0500		BRÓCOLI	DEL 02 AL 10/02/2023	K	18.00	4	10	$ 72.00	$ 180.00
40	480.302.0602		CALABACITA ITALIANA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	15.00	13	32	$ 195.00	$ 480.00
41	480.302.0901		CEBOLLA BLANCA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	20.00	10	24	$ 200.00	$ 480.00
42	480.302.0903		CEBOLLA MORADA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	20.00	1	2	$ 20.00	$ 40.00
43	480.302.1001		CHAMPIÑÓN FRESCO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	105.00	2	5	$ 210.00	$ 525.00
44	480.302.1102		CHAYOTE SIN ESPINAS	DEL 02 AL 10/02/2023	K	22.00	8	20	$ 176.00	$ 440.00
45	480.302.1201		CHÍCHARO LIMPIO SIN CASCARA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	72.00	1	2	$ 72.00	$ 144.00
46	480.302.1406		CHILE HABANERO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	52.00	1	1	$ 52.00	$ 52.00
47	480.302.1407		CHILE JALAPEÑO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	22.00	2	5	$ 44.00	$ 110.00
48	480.302.1409		CHILE POBLANO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	24.00	3	7	$ 72.00	$ 168.00
49	480.302.1410		CHILE SERRANO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	22.00	1	2	$ 22.00	$ 44.00
50	480.302.1701		COL BLANCA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	1	3	$ 11.00	$ 33.00
51	480.302.1801		COLIFLOR FRESCA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	13.00	1	3	$ 13.00	$ 39.00
52	480.302.1900		EJOTE	DEL 02 AL 10/02/2023	K	24.00	4	10	$ 96.00	$ 240.00
53	480.302.2001		ELOTE FRESCO ENTERO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	13.00	4	9	$ 52.00	$ 117.00
54	480.302.2101		ESPINACA FRESCA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	21.00	2	5	$ 42.00	$ 105.00
55	480.302.2402		JITOMATE GUAJE O GUAJITO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	31.00	34	85	$ 1,054.00	$ 2,635.00
56	480.302.2505		LECHUGA ROMANA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	18.00	5	12	$ 90.00	$ 216.00
57	480.302.2800		NOPAL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	17.00	4	10	$ 68.00	$ 170.00
58	480.302.2901		PAPA AMARILLA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	26.00	1	3	$ 26.00	$ 78.00
59	480.302.2902		PAPA BLANCA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	26.00	12	31	$ 312.00	$ 806.00
60	480.302.3000		PEPINO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	17.00	4	9	$ 68.00	$ 153.00
61	480.302.3101		PIMIENTO MORRÓN FRESCO VERDE	DEL 02 AL 10/02/2023	K	39.00	1	2	$ 39.00	$ 78.00
62	480.302.3200		PORO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	3	7	$ 33.00	$ 77.00
63	480.302.3600		TOMATE VERDE	DEL 02 AL 10/02/2023	K	28.00	10	24	$ 280.00	$ 672.00

			LIMPIO							
64	480.302.3700		VERDOLAGA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	1	3	$ 11.00	$ 33.00
65	480.302.3900		ZANAHORIA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	17.00	14	36	$ 238.00	$ 612.00
66	480.802.0100		AJO EN BULBO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	70.00	1	2	$ 70.00	$ 140.00
67	480.805.0100		CILANTRO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	15.00	1	2	$ 15.00	$ 30.00
68	480.805.0200		EPAZOTE	DEL 02 AL 10/02/2023	K	13.00	1	1	$ 13.00	$ 13.00
69	480.805.0300		HIERBAS DE OLOR	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	1	1	$ 11.00	$ 11.00
70	480.806.0200		FLOR DE JAMAICA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	198.00	1	2	$ 198.00	$ 396.00
71	480.806.0400		TE DE LIMÓN ZACATE NATURAL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	1	1	$ 11.00	$ 11.00
72	480.806.0500		TE DE MANZANILLA NATURAL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	1	1	$ 11.00	$ 11.00
			GRUPO II ALIMENTOS NO PERECEDEROS							
			ABARROTES							
73	480.702.0102		ACEITE DE CÁRTAMO	DEL 02 AL 10/02/2023	BOTELLA DE 946 ML	66.00	16	41	$ 1,056.00	$ 2,706.00
74	480.702.0105		ACEITE DE OLIVA	DEL 02 AL 10/02/2023	L	227.70	1	1	$ 227.70	$ 227.70
75	480.809.0100		ACHIOTE EN PASTA	DEL 02 AL 10/02/2023	CAJA DE 110 GR	9.80	0	0	$ -	$ -
76	480.802.0200		AJONJOLÍ	DEL 02 AL 10/02/2023	K	60.70	1	2	$ 60.70	$ 121.40
77	480.402.0200		ARROZ PULIDO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	23.10	6	15	$ 138.60	$ 346.50
78	480.106.0102		ATÚN EN AGUA	DEL 02 AL 10/02/2023	LATA DE 130 GR	17.50	15	37	$ 262.50	$ 647.50
79	480.403.0200		AVENA LAMINADA (HOJUELAS)	DEL 02 AL 10/02/2023	CAJA DE 475 GR	40.60	4	9	$ 162.40	$ 365.40
80	480.601.0100		AZÚCAR MORENO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	29.60	14	34	$ 414.40	$ 1,006.40
81	480.704.0300		CACAHUATE TOSTADO SIN SAL Y SIN CASCARA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	104.50	1	3	$ 104.50	$ 313.50
82	480.806.0100		CAFÉ MEZCLADO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	104.50	5	12	$ 522.50	$ 1,254.00
83	480.802.0400		CANELA EN RAJA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	544.50	1	1	$ 544.50	$ 544.50
84	480.302.1601		CHILE CHIPOTLE	DEL 02 AL 10/02/2023	LATA DE 380 GR	31.50	5	12	$ 157.50	$ 378.00

			ADOBADO							
85	480.302.1501		CHILE SECO ANCHO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	77.00	1	1	$ 77.00	$ 77.00
86	480.302.1502		CHILE SECO ÁRBOL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	77.00	1	1	$ 77.00	$ 77.00
87	480.302.1504		CHILE SECO CHIPOTLE	DEL 02 AL 10/02/2023	K	77.00	1	1	$ 77.00	$ 77.00
88	480.302.1505		CHILE SECO GUAJILLO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	77.00	1	1	$ 77.00	$ 77.00
89	480.302.1506		CHILE SECO MORITA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	77.00	1	1	$ 77.00	$ 77.00
90	480.302.1508		CHILE SECO PASILLA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	77.00	1	1	$ 77.00	$ 77.00
91	480.302.1603		CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS	DEL 02 AL 10/02/2023	LATA DE 380 GR	21.90	5	12	$ 109.50	$ 262.80
92	480.604.0100		CHOCOLATE DE MESA CON AZÚCAR	DEL 02 AL 10/02/2023	BOLSA DE 540 GR	50.60	1	1	$ 50.60	$ 50.60
93	480.809.0200		CONSOMÉ DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	141.90	1	2	$ 141.90	$ 283.80
94	480.701.0100		CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA	DEL 02 AL 10/02/2023	BORE DE 900 ML	82.50	5	12	$ 412.50	$ 990.00
95	480.501.0200		FRIJOL BAYO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	35.20	6	15	$ 211.20	$ 528.00
96	480.501.0600		FRIJOL NEGRO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	29.70	8	19	$ 237.60	$ 564.30
97	480.503.0100		HABA SECA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	27.50	1	3	$ 27.50	$ 82.50
98	480.405.0300		HARINA DE MAÍZ SIN NIXTAMALIZAR (SIN SABOR)	DEL 02 AL 10/02/2023	CAJA DE 750 GR	71.50	1	3	$ 71.50	$ 214.50
99	480.405.0400		HOJUELAS DE MAÍZ	DEL 02 AL 10/02/2023	CAJA 500 GR	49.50	2	5	$ 99.00	$ 247.50
100	480.302.2403		JITOMATE PROCESADO EN PURÉ	DEL 02 AL 10/02/2023	K	25.30	1	1	$ 25.30	$ 25.30
101	480.504.0100		LENTEJA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	33.00	2	5	$ 66.00	$ 165.00
102	480.405.0101		MAÍZ CACAHUAZINTLE PRECOCIDO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	22.00	4	9	$ 88.00	$ 198.00
103	480.703.0100		MAYONESA	DEL 02 AL 10/02/2023	FRSC 390 GR	38.50	2	5	$ 77.00	$ 192.50

104	480.610.0300		MERMELADA DE FRESA	DEL 02 AL 10/02/2023	FRSC 450 GR	31.10	3	7	$ 93.30	$ 217.70
105	480.611.0201		MIEL DE MAÍZ SABOR MAPLE	DEL 02 AL 10/02/2023	BOTELLA 500 ML	44.10	1	2	$ 44.10	$ 88.20
106	480.302.2602		MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	64.90	1	1	$ 64.90	$ 64.90
107	480.809.0300		MOSTAZA PREPARADA	DEL 02 AL 10/02/2023	FRSC 430 GR	23.10	1	1	$ 23.10	$ 23.10
108	480.406.2600		PASTAS PARA SOPA CORTAS Y LARGAS	DEL 02 AL 10/02/2023	BOLSA DE 200 GR	7.70	10	24	$ 77.00	$ 184.80
109	480.802.0901		PIMIENTA NEGRA MOLIDA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	88.00	1	1	$ 88.00	$ 88.00
110	480.609.0100		POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA	DEL 02 AL 10/02/2023	BOLSA DE 120 GR	13.80	48	121	$ 662.40	$ 1,669.80
111	480.609.0200		POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE	DEL 02 AL 10/02/2023	BOLSA DE 120 GR	13.80	20	51	$ 276.00	$ 703.80
112	480.808.0200		SAL REFINADA YODATADA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.60	1	3	$ 11.60	$ 34.80
113	480.809.0400		SALSA DE TOMATE CÁTSUP	DEL 02 AL 10/02/2023	L	20.40	1	1	$ 20.40	$ 20.40
114	480.808.0100		SALSA INGLESA	DEL 02 AL 10/02/2023	BOTELLA DE 290 ML	122.10	1	1	$ 122.10	$ 122.10
115	480.505.0400		SOYA PROCESADA TEXTURIZADA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	23.10	1	3	$ 23.10	$ 69.30
116	480.806.0300		TAMARINDO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	24.80	1	3	$ 24.80	$ 74.40
117	480.405.0600		TORTILLA DE MAÍZ	DEL 02 AL 10/02/2023	K	26.00	41	102	$ 1,066.00	$ 2,652.00
118	480.808.0300		VINAGRE DE FRUTAS	DEL 02 AL 10/02/2023	BOTELLA DE 500 ML	15.40	1	1	$ 15.40	$ 15.40
119	480.406.0700		GALLETA MARÍA	DEL 02 AL 10/02/2023	CAJA DE 850 GR	61.38	0	0		
			GRUPO III PAN INDUSTRIALIZADO							
120	480.406.1400		PAN BLANCO DE CAJA DE 640	DEL 02 AL 10/02/2023	PQT	41.70	7	17	$ 291.90	$ 708.90

			GRS							
121	480.406.1400		PAN BOLLOS 450 GRAMS	DEL 02 AL 10/02/2023	PQT	37.10	4	9	$ 148.40	$ 333.90
122	480.406.1700		PAN MEDIAS NOCHES	DEL 02 AL 10/02/2023	PQT	30.70	4	9	$ 122.80	$ 276.30
123	480.406.2000		PAN TOSTADO DE CAJA 210 GRMS	DEL 02 AL 10/02/2023	PQT	38.50	6	15	$ 231.00	$ 577.50
			GRUPO IV LECHE							
124	480.201.0500		LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA	DEL 02 AL 10/02/2023	L	22.60	34	85	$ 768.40	$ 1,921.00
						SUBTOTAL	**634**	**1534**	$ 26,661.60	$ 63,129.00
						IEPS				
						IVA				
						TOTAL			$ 26,661.60	$ 63,129.00

PARTIDA	Clave GPO GEN ESP DIF VAR	CUADRO BASICO SI / NO	**DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA"** DEL BIEN SOLICITADO	PERIODO	PRESENTACIÓN	**LUGAR DE ENTREGA**	H.R. TEPEXI DE RGZ.			
						UNIDAD DE INFORMACION	720303			
						CENTRO DE COSTOS	073200			
						PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
			GRUPO I ALIMENTOS PERECEDEROS							
			CARNE DE CERDO							
1	480.101.0100		CHULETA DE CERDO AHUMADA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	132.00	4	9	$ 528.00	$ 1,188.00
2	480.101.0200		PIERNA DE CERDO EN TROZO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	132.00	3	7	$ 396.00	$ 924.00
3	480.101.0302		PIERNA DE CERDO MOLIDA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	112.00	0	0	$ -	$ -

			RES							
4	480.108.0200		BISTEC DE PIERNA DE RES	DEL 02 AL 10/02/2023	K	226.00	3	7	$ 678.00	$ 1,582.00
5	480.108.0700		PULPA DE RES EN TROZO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	226.00	0	0	$ -	$ -
6	480.108.0701		PULPA DE RES MOLIDA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	226.00	3	7	$ 678.00	$ 1,582.00
			POLLO							
7	480.107.0300		PECHUGA DE POLLO SIN PIEL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	138.00	6	14	$ 828.00	$ 1,932.00
8	480.107.0301		PECHUGA DE POLLO DESHUESADA SIN PIEL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	141.00	5	12	$ 705.00	$ 1,692.00
9	480.107.0400		PIERNA Y MUSLO DE POLLO SIN PIEL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	94.00	8	19	$ 752.00	$ 1,786.00
			DERIVADOS LACTEOS							
10	480.702.300		MARGARINA SIN SAL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	66.00	0	0	$ -	$ -
11	480.202.101		QUESO PANELA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	171.00	6	14	$ 1,026.00	$ 2,394.00
			HUEVO							
12	480.109.0100		HUEVO ENTERO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	54.00	16	41	$ 864.00	$ 2,214.00
			EMBUTIDOS							
13	480.103.0300		JAMÓN DE PAVO (REBANADAS DE 0.30GR.)	DEL 02 AL 10/02/2023	K	182.00	4	10	$ 728.00	$ 1,820.00
14	480.103.0700		SALCHICHA DE PAVO VIENA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	83.00	4	9	$ 332.00	$ 747.00
			FRUTAS Y VEGETALES							
15	480.301.0600		DURAZNO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	61.00	1	1	$ 61.00	$ 61.00
16	480.301.1000		GUAYABA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	42.00	4	10	$ 168.00	$ 420.00
17	480.301.1100		JÍCAMA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	13.00	4	9	$ 52.00	$ 117.00
18	480.301.1300		LIMÓN AGRIO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	35.00	0	0	$ -	$ -
19	480.301.1301		LIMÓN CON SEMILLA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	35.00	2	5	$ 70.00	$ 175.00
20	480.301.1600		MANDARINA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	13.00	4	10	$ 52.00	$ 130.00
21	480.301.1702		MANGO MANILA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	25.00	14	34	$ 350.00	$ 850.00

22	480.301.1803		MANZANA STARKING	DEL 02 AL 10/02/2023	K	50.00	8	20	$ 400.00	$ 1,000.00
23	480.301.1901		MELÓN CHINO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	28.00	8	20	$ 224.00	$ 560.00
24	480.301.2000		NARANJA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	13.00	14	34	$ 182.00	$ 442.00
25	480.301.2101		PAPAYA MARADOL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	26.00	11	27	$ 286.00	$ 702.00
26	480.301.2102		PAPAYA ROJA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	26.00	0	0	$ -	$ -
27	480.301.2202		PERA MANTEQUILLA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	72.00	11	27	$ 792.00	$ 1,944.00
28	480.301.2301		PERÓN GOLDEN	DEL 02 AL 10/02/2023	K	72.00	6	14	$ 432.00	$ 1,008.00
29	480.301.2400		PIÑA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	26.00	4	11	$ 104.00	$ 286.00
30	480.301.2501		PLÁTANO DOMINICO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	21.00	0	0	$ -	$ -
31	480.301.2502		PLÁTANO MACHO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	15.00	1	2	$ 15.00	$ 30.00
32	480.301.2505		PLÁTANO TABASCO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	24.00	16	41	$ 384.00	$ 984.00
33	480.301.2600		SANDIA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	15.00	14	34	$ 210.00	$ 510.00
34	480.301.2900		TUNA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	0	0	$ -	$ -
35	480.302.0100		ACELGA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	10.00	1	1	$ 10.00	$ 10.00
36	480.302.0202		AGUACATE HASS	DEL 02 AL 10/02/2023	K	61.00	4	10	$ 244.00	$ 610.00
37	480.302.0300		APIO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	0	0	$ -	$ -
38	480.302.0400		BETABEL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	9.00	0	0	$ -	$ -
39	480.302.0500		BRÓCOLI	DEL 02 AL 10/02/2023	K	18.00	1	1	$ 18.00	$ 18.00
40	480.302.0602		CALABACITA ITALIANA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	15.00	14	34	$ 210.00	$ 510.00
41	480.302.0901		CEBOLLA BLANCA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	20.00	10	24	$ 200.00	$ 480.00
42	480.302.0903		CEBOLLA MORADA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	20.00	0	0	$ -	$ -
43	480.302.1001		CHAMPIÑÓN FRESCO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	105.00	0	0	$ -	$ -
44	480.302.1102		CHAYOTE SIN ESPINAS	DEL 02 AL 10/02/2023	K	22.00	12	31	$ 264.00	$ 682.00
45	480.302.1201		CHÍCHARO LIMPIO SIN CASCARA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	72.00	0	0	$ -	$ -
46	480.302.1406		CHILE HABANERO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	52.00	0	0	$ -	$ -
47	480.302.1407		CHILE JALAPEÑO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	22.00	1	3	$ 22.00	$ 66.00
48	480.302.1409		CHILE POBLANO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	24.00	1	1	$ 24.00	$ 24.00
49	480.302.1410		CHILE SERRANO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	22.00	1	2	$ 22.00	$ 44.00
50	480.302.1701		COL BLANCA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	1	3	$ 11.00	$ 33.00

51	480.302.1801		COLIFLOR FRESCA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	13.00	0	0	$ -	$ -
52	480.302.1900		EJOTE	DEL 02 AL 10/02/2023	K	24.00	4	10	$ 96.00	$ 240.00
53	480.302.2001		ELOTE FRESCO ENTERO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	13.00	1	1	$ 13.00	$ 13.00
54	480.302.2101		ESPINACA FRESCA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	21.00	0	0	$ -	$ -
55	480.302.2402		JITOMATE GUAJE O GUAJITO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	31.00	33	82	$ 1,023.00	$ 2,542.00
56	480.302.2505		LECHUGA ROMANA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	18.00	2	4	$ 36.00	$ 72.00
57	480.302.2800		NOPAL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	17.00	2	4	$ 34.00	$ 68.00
58	480.302.2901		PAPA AMARILLA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	26.00	0	0	$ -	$ -
59	480.302.2902		PAPA BLANCA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	26.00	11	27	$ 286.00	$ 702.00
60	480.302.3000		PEPINO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	17.00	4	9	$ 68.00	$ 153.00
61	480.302.3101		PIMIENTO MORRÓN FRESCO VERDE	DEL 02 AL 10/02/2023	K	39.00	1	1	$ 39.00	$ 39.00
62	480.302.3200		PORO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	0	0	$ -	$ -
63	480.302.3600		TOMATE VERDE LIMPIO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	28.00	8	20	$ 224.00	$ 560.00
64	480.302.3700		VERDOLAGA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	0	0	$ -	$ -
65	480.302.3900		ZANAHORIA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	17.00	8	20	$ 136.00	$ 340.00
66	480.802.0100		AJO EN BULBO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	70.00	1	1	$ 70.00	$ 70.00
67	480.805.0100		CILANTRO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	15.00	1	2	$ 15.00	$ 30.00
68	480.805.0200		EPAZOTE	DEL 02 AL 10/02/2023	K	13.00	1	1	$ 13.00	$ 13.00
69	480.805.0300		HIERBAS DE OLOR	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	0	0	$ -	$ -
70	480.806.0200		FLOR DE JAMAICA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	198.00	0	0	$ -	$ -
71	480.806.0400		TE DE LIMÓN ZACATE NATURAL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	0	0	$ -	$ -
72	480.806.0500		TE DE MANZANILLA NATURAL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	0	0	$ -	$ -
			GRUPO II ALIMENTOS NO PERECEDEROS							
			ABARROTES							
73	480.702.0102		ACEITE DE CÁRTAMO	DEL 02 AL 10/02/2023	BOTELLA DE 946 ML	66.00	14	36	$ 924.00	$ 2,376.00
74	480.702.0105		ACEITE DE OLIVA	DEL 02 AL 10/02/2023	L	227.70	0	0	$ -	$ -

75	480.809.0100		ACHIOTE EN PASTA	DEL 02 AL 10/02/2023	CAJA DE 110 GR	9.80	0	0	$ -	$ -
76	480.802.0200		AJONJOLÍ	DEL 02 AL 10/02/2023	K	60.70	0	0	$ -	$ -
77	480.402.0200		ARROZ PULIDO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	23.10	4	10	$ 92.40	$ 231.00
78	480.106.0102		ATÚN EN AGUA	DEL 02 AL 10/02/2023	LATA DE 130 GR	17.50	18	45	$ 315.00	$ 787.50
79	480.403.0200		AVENA LAMINADA (HOJUELAS)	DEL 02 AL 10/02/2023	CAJA DE 475 GR	40.60	1	3	$ 40.60	$ 121.80
80	480.601.0100		AZÚCAR MORENO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	29.60	11	27	$ 325.60	$ 799.20
81	480.704.0300		CACAHUATE TOSTADO SIN SAL Y SIN CASCARA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	104.50	0	0	$ -	$ -
82	480.806.0100		CAFÉ MEZCLADO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	104.50	1	3	$ 104.50	$ 313.50
83	480.802.0400		CANELA EN RAJA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	544.50	0	0	$ -	$ -
84	480.302.1601		CHILE CHIPOTLE ADOBADO	DEL 02 AL 10/02/2023	LATA DE 380 GR	31.50	2	4	$ 63.00	$ 126.00
85	480.302.1501		CHILE SECO ANCHO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	77.00	0	0	$ -	$ -
86	480.302.1502		CHILE SECO ÁRBOL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	77.00	1	1	$ 77.00	$ 77.00
87	480.302.1504		CHILE SECO CHIPOTLE	DEL 02 AL 10/02/2023	K	77.00	1	1	$ 77.00	$ 77.00
88	480.302.1505		CHILE SECO GUAJILLO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	77.00	1	1	$ 77.00	$ 77.00
89	480.302.1506		CHILE SECO MORITA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	77.00	1	1	$ 77.00	$ 77.00
90	480.302.1508		CHILE SECO PASILLA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	77.00	0	0	$ -	$ -
91	480.302.1603		CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS	DEL 02 AL 10/02/2023	LATA DE 380 GR	21.90	2	4	$ 43.80	$ 87.60
92	480.604.0100		CHOCOLATE DE MESA CON AZÚCAR	DEL 02 AL 10/02/2023	BOLSA DE 540 GR	50.60	1	1	$ 50.60	$ 50.60
93	480.809.0200		CONSOMÉ DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	141.90	1	2	$ 141.90	$ 283.80
94	480.701.0100		CREMA ENTERA DE LECHE	DEL 02 AL 10/02/2023	BORE DE 900 ML	82.50	4	9	$ 330.00	$ 742.50

			DE VACA							
95	480.501.0200		FRIJOL BAYO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	35.20	0	0	$ -	$ -
96	480.501.0600		FRIJOL NEGRO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	29.70	7	17	$ 207.90	$ 504.90
97	480.503.0100		HABA SECA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	27.50	0	0	$ -	$ -
98	480.405.0300		HARINA DE MAÍZ SIN NIXTAMALIZAR (SIN SABOR)	DEL 02 AL 10/02/2023	CAJA DE 750 GR	71.50	0	0	$ -	$ -
99	480.405.0400		HOJUELAS DE MAÍZ	DEL 02 AL 10/02/2023	CAJA 500 GR	49.50	6	15	$ 297.00	$ 742.50
100	480.302.2403		JITOMATE PROCESADO EN PURÉ	DEL 02 AL 10/02/2023	K	25.30	2	5	$ 50.60	$ 126.50
101	480.504.0100		LENTEJA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	33.00	1	1	$ 33.00	$ 33.00
102	480.405.0101		MAÍZ CACAHUAZINTLE PRECOCIDO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	22.00	2	4	$ 44.00	$ 88.00
103	480.703.0100		MAYONESA	DEL 02 AL 10/02/2023	FRSC 390 GR	38.50	2	5	$ 77.00	$ 192.50
104	480.610.0300		MERMELADA DE FRESA	DEL 02 AL 10/02/2023	FRSC 450 GR	31.10	1	1	$ 31.10	$ 31.10
105	480.611.0201		MIEL DE MAÍZ SABOR MAPLE	DEL 02 AL 10/02/2023	BOTELLA 500 ML	44.10	0	0	$ -	$ -
106	480.302.2602		MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	64.90	1	1	$ 64.90	$ 64.90
107	480.809.0300		MOSTAZA PREPARADA	DEL 02 AL 10/02/2023	FRSC 430 GR	23.10	0	0	$ -	$ -
108	480.406.2600		PASTAS PARA SOPA CORTAS Y LARGAS	DEL 02 AL 10/02/2023	BOLSA DE 200 GR	7.70	16	41	$ 123.20	$ 315.70
109	480.802.0901		PIMIENTA NEGRA MOLIDA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	88.00	0	0	$ -	$ -
110	480.609.0100		POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA	DEL 02 AL 10/02/2023	BOLSA DE 120 GR	13.80	18	44	$ 248.40	$ 607.20
111	480.609.0200		POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE	DEL 02 AL 10/02/2023	BOLSA DE 120 GR	13.80	3	7	$ 41.40	$ 96.60
112	480.808.0200		SAL REFINADA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.60	3	7	$ 34.80	$ 81.20

			YODATADA							
113	480.809.0400		SALSA DE TOMATE CÁTSUP	DEL 02 AL 10/02/2023	L	20.40	1	1	$ 20.40	$ 20.40
114	480.808.0100		SALSA INGLESA	DEL 02 AL 10/02/2023	BOTELLA DE 290 ML	122.10	0	0	$ -	$ -
115	480.505.0400		SOYA PROCESADA TEXTURIZADA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	23.10	0	0	$ -	$ -
116	480.806.0300		TAMARINDO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	24.80	0	0	$ -	$ -
117	480.405.0600		TORTILLA DE MAÍZ	DEL 02 AL 10/02/2023	K	26.00	27	68	$ 702.00	$ 1,768.00
118	480.808.0300		VINAGRE DE FRUTAS	DEL 02 AL 10/02/2023	BOTELLA DE 500 ML	15.40	0	0	$ -	$ -
119	480.406.0700		GALLETA MARÍA	DEL 02 AL 10/02/2023	CAJA DE 850 GR	61.38	0	0	$ -	$ -
			GRUPO III PAN INDUSTRIALIZADO							
120	480.406.1400		PAN BLANCO DE CAJA DE 640 GRS	DEL 02 AL 10/02/2023	PQT	41.70	14	34	$ 583.80	$ 1,417.80
121	480.406.1400		PAN BOLLOS 450 GRAMS	DEL 02 AL 10/02/2023	PQT	37.10	1	1	$ 37.10	$ 37.10
122	480.406.1700		PAN MEDIAS NOCHES	DEL 02 AL 10/02/2023	PQT	30.70	1	3	$ 30.70	$ 92.10
123	480.406.2000		PAN TOSTADO DE CAJA 210 GRMS	DEL 02 AL 10/02/2023	PQT	38.50	18	46	$ 693.00	$ 1,771.00
			GRUPO IV LECHE							
124	480.201.0500		LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA	DEL 02 AL 10/02/2023	L	22.60	30	75	$ 678.00	$ 1,695.00
						SUBTOTAL	524	1264	$ 21,112.70	$ 50,312.00
						IEPS				
						IVA				
						TOTAL			$ 21,112.70	$ 50,312.00

PARTIDA	Clave GPO GEN ESP DIF VAR	CUADRO BASICO SI / NO	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL BIEN SOLICITADO	PERIODO	PRESENTACIÓN	LUGAR DE ENTREGA: H.R. ZACAPOAXTLA UNIDAD DE INFORMACION: 720304 CENTRO DE COSTOS: 073200 PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
			GRUPO I ALIMENTOS PERECEDEROS							
			CARNE DE CERDO							
1	480.101.0100		CHULETA DE CERDO AHUMADA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	132.00	6	15	$ 792.00	$ 1,980.00
2	480.101.0200		PIERNA DE CERDO EN TROZO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	132.00	5	12	$ 660.00	$ 1,584.00
3	480.101.0302		PIERNA DE CERDO MOLIDA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	112.00	4	9	$ 448.00	$ 1,008.00
			RES							
4	480.108.0200		BISTEC DE PIERNA DE RES	DEL 02 AL 10/02/2023	K	226.00	6	15	$ 1,356.00	$ 3,390.00
5	480.108.0700		PULPA DE RES EN TROZO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	226.00	4	9	$ 904.00	$ 2,034.00
6	480.108.0701		PULPA DE RES MOLIDA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	226.00	4	9	$ 904.00	$ 2,034.00
			POLLO							
7	480.107.0300		PECHUGA DE POLLO SIN PIEL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	138.00	4	9	$ 552.00	$ 1,242.00
8	480.107.0301		PECHUGA DE POLLO DESHUESADA SIN PIEL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	141.00	6	15	$ 846.00	$ 2,115.00
9	480.107.0400		PIERNA Y MUSLO DE POLLO SIN PIEL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	94.00	18	44	$ 1,692.00	$ 4,136.00
			DERIVADOS LACTEOS							
10	480.702.300		MARGARINA SIN	DEL 02 AL 10/02/2023	K	66.00	1	1	$ 66.00	$ 66.00

			SAL							
11	480.202.101		QUESO PANELA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	171.00	2	5	$ 342.00	$ 855.00
			HUEVO							
12	480.109.0100		HUEVO ENTERO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	54.00	19	48	$ 1,026.00	$ 2,592.00
			EMBUTIDOS							
13	480.103.0300		JAMÓN DE PAVO (REBANADAS DE 0.30GR.)	DEL 02 AL 10/02/2023	K	182.00	2	5	$ 364.00	$ 910.00
14	480.103.0700		SALCHICHA DE PAVO VIENA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	83.00	2	5	$ 166.00	$ 415.00
			FRUTAS Y VEGETALES							
15	480.301.0600		DURAZNO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	61.00	1	2	$ 61.00	$ 122.00
16	480.301.1000		GUAYABA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	42.00	6	15	$ 252.00	$ 630.00
17	480.301.1100		JÍCAMA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	13.00	1	3	$ 13.00	$ 39.00
18	480.301.1300		LIMÓN AGRIO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	35.00	0	0	$ -	$ -
19	480.301.1301		LIMÓN CON SEMILLA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	35.00	1	3	$ 35.00	$ 105.00
20	480.301.1600		MANDARINA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	13.00	6	14	$ 78.00	$ 182.00
21	480.301.1702		MANGO MANILA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	25.00	5	12	$ 125.00	$ 300.00
22	480.301.1803		MANZANA STARKING	DEL 02 AL 10/02/2023	K	50.00	4	11	$ 200.00	$ 550.00
23	480.301.1901		MELÓN CHINO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	28.00	12	31	$ 336.00	$ 868.00
24	480.301.2000		NARANJA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	13.00	12	31	$ 156.00	$ 403.00
25	480.301.2101		PAPAYA MARADOL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	26.00	0	0	$ -	$ -
26	480.301.2102		PAPAYA ROJA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	26.00	12	31	$ 312.00	$ 806.00
27	480.301.2202		PERA MANTEQUILLA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	72.00	3	7	$ 216.00	$ 504.00
28	480.301.2301		PERÓN GOLDEN	DEL 02 AL 10/02/2023	K	72.00	3	7	$ 216.00	$ 504.00
29	480.301.2400		PIÑA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	26.00	10	24	$ 260.00	$ 624.00
30	480.301.2501		PLÁTANO DOMINICO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	21.00	0	0	$ -	$ -
31	480.301.2502		PLÁTANO MACHO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	15.00	2	5	$ 30.00	$ 75.00
32	480.301.2505		PLÁTANO TABASCO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	24.00	14	34	$ 336.00	$ 816.00
33	480.301.2600		SANDIA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	15.00	18	44	$ 270.00	$ 660.00
34	480.301.2900		TUNA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	0	0	$ -	$ -

35	480.302.0100		ACELGA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	10.00	1	2	$ 10.00	$ 20.00
36	480.302.0202		AGUACATE HASS	DEL 02 AL 10/02/2023	K	61.00	1	2	$ 61.00	$ 122.00
37	480.302.0300		APIO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	1	1	$ 11.00	$ 11.00
38	480.302.0400		BETABEL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	9.00	1	1	$ 9.00	$ 9.00
39	480.302.0500		BRÓCOLI	DEL 02 AL 10/02/2023	K	18.00	3	7	$ 54.00	$ 126.00
40	480.302.0602		CALABACITA ITALIANA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	15.00	15	37	$ 225.00	$ 555.00
41	480.302.0901		CEBOLLA BLANCA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	20.00	14	34	$ 280.00	$ 680.00
42	480.302.0903		CEBOLLA MORADA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	20.00	1	1	$ 20.00	$ 20.00
43	480.302.1001		CHAMPIÑÓN FRESCO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	105.00	1	1	$ 105.00	$ 105.00
44	480.302.1102		CHAYOTE SIN ESPINAS	DEL 02 AL 10/02/2023	K	22.00	10	24	$ 220.00	$ 528.00
45	480.302.1201		CHÍCHARO LIMPIO SIN CASCARA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	72.00	1	2	$ 72.00	$ 144.00
46	480.302.1406		CHILE HABANERO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	52.00	1	1	$ 52.00	$ 52.00
47	480.302.1407		CHILE JALAPEÑO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	22.00	2	5	$ 44.00	$ 110.00
48	480.302.1409		CHILE POBLANO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	24.00	1	3	$ 24.00	$ 72.00
49	480.302.1410		CHILE SERRANO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	22.00	2	5	$ 44.00	$ 110.00
50	480.302.1701		COL BLANCA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	1	3	$ 11.00	$ 33.00
51	480.302.1801		COLIFLOR FRESCA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	13.00	1	3	$ 13.00	$ 39.00
52	480.302.1900		EJOTE	DEL 02 AL 10/02/2023	K	24.00	1	2	$ 24.00	$ 48.00
53	480.302.2001		ELOTE FRESCO ENTERO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	13.00	1	3	$ 13.00	$ 39.00
54	480.302.2101		ESPINACA FRESCA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	21.00	1	2	$ 21.00	$ 42.00
55	480.302.2402		JITOMATE GUAJE O GUAJITO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	31.00	30	75	$ 930.00	$ 2,325.00
56	480.302.2505		LECHUGA ROMANA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	18.00	4	9	$ 72.00	$ 162.00
57	480.302.2800		NOPAL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	17.00	4	9	$ 68.00	$ 153.00
58	480.302.2901		PAPA AMARILLA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	26.00	0	0	$ -	$ -
59	480.302.2902		PAPA BLANCA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	26.00	10	24	$ 260.00	$ 624.00
60	480.302.3000		PEPINO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	17.00	3	7	$ 51.00	$ 119.00
61	480.302.3101		PIMIENTO MORRÓN FRESCO VERDE	DEL 02 AL 10/02/2023	K	39.00	1	1	$ 39.00	$ 39.00

62	480.302.3200		PORO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	1	1	$ 11.00	$ 11.00
63	480.302.3600		TOMATE VERDE LIMPIO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	28.00	4	10	$ 112.00	$ 280.00
64	480.302.3700		VERDOLAGA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	1	1	$ 11.00	$ 11.00
65	480.302.3900		ZANAHORIA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	17.00	8	19	$ 136.00	$ 323.00
66	480.802.0100		AJO EN BULBO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	70.00	1	2	$ 70.00	$ 140.00
67	480.805.0100		CILANTRO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	15.00	1	2	$ 15.00	$ 30.00
68	480.805.0200		EPAZOTE	DEL 02 AL 10/02/2023	K	13.00	1	2	$ 13.00	$ 26.00
69	480.805.0300		HIERBAS DE OLOR	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	1	2	$ 11.00	$ 22.00
70	480.806.0200		FLOR DE JAMAICA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	198.00	1	1	$ 198.00	$ 198.00
71	480.806.0400		TE DE LIMÓN ZACATE NATURAL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	1	3	$ 11.00	$ 33.00
72	480.806.0500		TE DE MANZANILLA NATURAL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	1	3	$ 11.00	$ 33.00
			GRUPO II ALIMENTOS NO PERECEDEROS							
			ABARROTES							
73	480.702.0102		ACEITE DE CÁRTAMO	DEL 02 AL 10/02/2023	BOTELLA DE 946 ML	66.00	14	34	$ 924.00	$ 2,244.00
74	480.702.0105		ACEITE DE OLIVA	DEL 02 AL 10/02/2023	L	227.70	1	1	$ 227.70	$ 227.70
75	480.809.0100		ACHIOTE EN PASTA	DEL 02 AL 10/02/2023	CAJA DE 110 GR	9.80	1	2	$ 9.80	$ 19.60
76	480.802.0200		AJONJOLÍ	DEL 02 AL 10/02/2023	K	60.70	0	0	$ -	$ -
77	480.402.0200		ARROZ PULIDO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	23.10	6	14	$ 138.60	$ 323.40
78	480.106.0102		ATÚN EN AGUA	DEL 02 AL 10/02/2023	LATA DE 130 GR	17.50	16	41	$ 280.00	$ 717.50
79	480.403.0200		AVENA LAMINADA (HOJUELAS)	DEL 02 AL 10/02/2023	CAJA DE 475 GR	40.60	2	6	$ 81.20	$ 243.60
80	480.601.0100		AZÚCAR MORENO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	29.60	19	48	$ 562.40	$ 1,420.80
81	480.704.0300		CACAHUATE TOSTADO SIN SAL Y SIN CASCARA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	104.50	0	0	$ -	$ -
82	480.806.0100		CAFÉ MEZCLADO EN GRANO TOSTADO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	104.50	1	3	$ 104.50	$ 313.50

			Y MOLIDO							
83	480.802.0400		CANELA EN RAJA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	544.50	0	0	$ -	$ -
84	480.302.1601		CHILE CHIPOTLE ADOBADO	DEL 02 AL 10/02/2023	LATA DE 380 GR	31.50	3	7	$ 94.50	$ 220.50
85	480.302.1501		CHILE SECO ANCHO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	77.00	0	0	$ -	$ -
86	480.302.1502		CHILE SECO ÁRBOL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	77.00	1	1	$ 77.00	$ 77.00
87	480.302.1504		CHILE SECO CHIPOTLE	DEL 02 AL 10/02/2023	K	77.00	1	1	$ 77.00	$ 77.00
88	480.302.1505		CHILE SECO GUAJILLO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	77.00	1	1	$ 77.00	$ 77.00
89	480.302.1506		CHILE SECO MORITA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	77.00	0	0	$ -	$ -
90	480.302.1508		CHILE SECO PASILLA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	77.00	0	0	$ -	$ -
91	480.302.1603		CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS	DEL 02 AL 10/02/2023	LATA DE 380 GR	21.90	3	7	$ 65.70	$ 153.30
92	480.604.0100		CHOCOLATE DE MESA CON AZÚCAR	DEL 02 AL 10/02/2023	BOLSA DE 540 GR	50.60	1	3	$ 50.60	$ 151.80
93	480.809.0200		CONSOMÉ DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	141.90	1	3	$ 141.90	$ 425.70
94	480.701.0100		CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA	DEL 02 AL 10/02/2023	BORE DE 900 ML	82.50	3	7	$ 247.50	$ 577.50
95	480.501.0200		FRIJOL BAYO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	35.20	0	0	$ -	$ -
96	480.501.0600		FRIJOL NEGRO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	29.70	6	14	$ 178.20	$ 415.80
97	480.503.0100		HABA SECA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	27.50	0	0	$ -	$ -
98	480.405.0300		HARINA DE MAÍZ SIN NIXTAMALIZAR (SIN SABOR)	DEL 02 AL 10/02/2023	CAJA DE 750 GR	71.50	1	1	$ 71.50	$ 71.50
99	480.405.0400		HOJUELAS DE MAÍZ	DEL 02 AL 10/02/2023	CAJA 500 GR	49.50	1	2	$ 49.50	$ 99.00
100	480.302.2403		JITOMATE PROCESADO EN PURÉ	DEL 02 AL 10/02/2023	K	25.30	1	3	$ 25.30	$ 75.90
101	480.504.0100		LENTEJA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	33.00	1	3	$ 33.00	$ 99.00
102	480.405.0101		MAÍZ CACAHUA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	22.00	2	4	$ 44.00	$ 88.00

			ZINTLE PRECOCIDO							
103	480.703.0100		MAYONESA	DEL 02 AL 10/02/2023	FRSC 390 GR	38.50	2	5	$ 77.00	$ 192.50
104	480.610.0300		MERMELADA DE FRESA	DEL 02 AL 10/02/2023	FRSC 450 GR	31.10	1	1	$ 31.10	$ 31.10
105	480.611.0201		MIEL DE MAÍZ SABOR MAPLE	DEL 02 AL 10/02/2023	BOTELLA 500 ML	44.10	1	1	$ 44.10	$ 44.10
106	480.302.2602		MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	64.90	2	4	$ 129.80	$ 259.60
107	480.809.0300		MOSTAZA PREPARADA	DEL 02 AL 10/02/2023	FRSC 430 GR	23.10	0	0	$ -	$ -
108	480.406.2600		PASTAS PARA SOPA CORTAS Y LARGAS	DEL 02 AL 10/02/2023	BOLSA DE 200 GR	7.70	18	44	$ 138.60	$ 338.80
109	480.802.0901		PIMIENTA NEGRA MOLIDA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	88.00	1	1	$ 88.00	$ 88.00
110	480.609.0100		POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA	DEL 02 AL 10/02/2023	BOLSA DE 120 GR	13.80	20	51	$ 276.00	$ 703.80
111	480.609.0200		POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE	DEL 02 AL 10/02/2023	BOLSA DE 120 GR	13.80	4	10	$ 55.20	$ 138.00
112	480.808.0200		SAL REFINADA YODATADA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.60	2	5	$ 23.20	$ 58.00
113	480.809.0400		SALSA DE TOMATE CÁTSUP	DEL 02 AL 10/02/2023	L	20.40	1	1	$ 20.40	$ 20.40
114	480.808.0100		SALSA INGLESA	DEL 02 AL 10/02/2023	BOTELLA DE 290 ML	122.10	0	0	$ -	$ -
115	480.505.0400		SOYA PROCESADA TEXTURIZADA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	23.10	0	0	$ -	$ -
116	480.806.0300		TAMARINDO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	24.80	0	0	$ -	$ -
117	480.405.0600		TORTILLA DE MAÍZ	DEL 02 AL 10/02/2023	K	26.00	42	105	$ 1,092.00	$ 2,730.00
118	480.808.0300		VINAGRE DE FRUTAS	DEL 02 AL 10/02/2023	BOTELLA DE 500 ML	15.40	1	1	$ 15.40	$ 15.40
119	480.406.0700		GALLETA MARÍA	DEL 02 AL 10/02/2023	CAJA DE 850 GR	61.38	10	26	$ 613.80	$ 1,595.88
			GRUPO III PAN INDUSTRI							

			ALIZADO							
120	480.406.1400		PAN BLANCO DE CAJA DE 640 GRS	DEL 02 AL 10/02/2023	PQT	41.70	1	3	$ 41.70	$ 125.10
121	480.406.1400		PAN BOLLOS 450 GRAMS	DEL 02 AL 10/02/2023	PQT	37.10	1	3	$ 37.10	$ 111.30
122	480.406.1700		PAN MEDIAS NOCHES	DEL 02 AL 10/02/2023	PQT	30.70	1	3	$ 30.70	$ 92.10
123	480.406.2000		PAN TOSTADO DE CAJA 210 GRMS	DEL 02 AL 10/02/2023	PQT	38.50	1	3	$ 38.50	$ 115.50
			GRUPO IV LECHE							
124	480.201.0500		LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA	DEL 02 AL 10/02/2023	L	22.60	10	26	$ 226.00	$ 587.60
						SUBTOTAL	**531**	**1284**	$ 22,885.50	$ 54,309.28
						IEPS				
						IVA				
						TOTAL			$ 22,885.50	$ 54,309.28

PARTIDA	Clave	CUADRO BASICO SI / NO	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL BIEN SOLICITADO	PERIODO	PRESENTACIÓN	**LUGAR DE ENTREGA**	H.R. V.A.C. LA CEIBA			
	GPO GEN ESP DIF VAR					**UNIDAD DE INFORMACION**	720305			
						CENTRO DE COSTOS	073200			
						PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
			GRUPO I ALIMENTOS PERECEDEROS							
			CARNE DE CERDO							
1	480.101.0100		CHULETA DE CERDO AHUMADA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	132.00	3	7	$ 396.00	$ 924.00

2	480.101.0200		PIERNA DE CERDO EN TROZO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	132.00	2	5	$ 264.00	$ 660.00
3	480.101.0302		PIERNA DE CERDO MOLIDA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	112.00	2	5	$ 224.00	$ 560.00
			RES							
4	480.108.0200		BISTEC DE PIERNA DE RES	DEL 02 AL 10/02/2023	K	226.00	6	14	$ 1,356.00	$ 3,164.00
5	480.108.0700		PULPA DE RES EN TROZO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	226.00	0	0	$ -	$ -
6	480.108.0701		PULPA DE RES MOLIDA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	226.00	3	7	$ 678.00	$ 1,582.00
			POLLO							
7	480.107.0300		PECHUGA DE POLLO SIN PIEL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	138.00	10	24	$ 1,380.00	$ 3,312.00
8	480.107.0301		PECHUGA DE POLLO DESHUESADA SIN PIEL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	141.00	10	24	$ 1,410.00	$ 3,384.00
9	480.107.0400		PIERNA Y MUSLO DE POLLO SIN PIEL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	94.00	14	34	$ 1,316.00	$ 3,196.00
			DERIVADOS LACTEOS							
10	480.702.300		MARGARINA SIN SAL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	66.00	1	1	$ 66.00	$ 66.00
11	480.202.101		QUESO PANELA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	171.00	2	4	$ 342.00	$ 684.00
			HUEVO							
12	480.109.0100		HUEVO ENTERO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	54.00	14	34	$ 756.00	$ 1,836.00
			EMBUTIDOS							
13	480.103.0300		JAMÓN DE PAVO (REBANADAS DE 0.30GR.)	DEL 02 AL 10/02/2023	K	182.00	2	4	$ 364.00	$ 728.00
14	480.103.0700		SALCHICHA DE PAVO VIENA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	83.00	2	4	$ 166.00	$ 332.00
			FRUTAS Y VEGETALES							

15	480.301.0600		DURAZNO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	61.00	2	4	$ 122.00	$ 244.00
16	480.301.1000		GUAYABA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	42.00	3	7	$ 126.00	$ 294.00
17	480.301.1100		JÍCAMA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	13.00	6	14	$ 78.00	$ 182.00
18	480.301.1300		LIMÓN AGRIO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	35.00	0	0	$ -	$ -
19	480.301.1301		LIMÓN CON SEMILLA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	35.00	4	10	$ 140.00	$ 350.00
20	480.301.1600		MANDARINA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	13.00	6	14	$ 78.00	$ 182.00
21	480.301.1702		MANGO MANILA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	25.00	3	7	$ 75.00	$ 175.00
22	480.301.1803		MANZANA STARKING	DEL 02 AL 10/02/2023	K	50.00	3	7	$ 150.00	$ 350.00
23	480.301.1901		MELÓN CHINO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	28.00	20	51	$ 560.00	$ 1,428.00
24	480.301.2000		NARANJA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	13.00	4	10	$ 52.00	$ 130.00
25	480.301.2101		PAPAYA MARADOL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	26.00	1	1	$ 26.00	$ 26.00
26	480.301.2102		PAPAYA ROJA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	26.00	20	51	$ 520.00	$ 1,326.00
27	480.301.2202		PERA MANTEQUILLA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	72.00	1	2	$ 72.00	$ 144.00
28	480.301.2301		PERÓN GOLDEN	DEL 02 AL 10/02/2023	K	72.00	1	3	$ 72.00	$ 216.00
29	480.301.2400		PIÑA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	26.00	14	34	$ 364.00	$ 884.00
30	480.301.2501		PLÁTANO DOMINICO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	21.00	2	5	$ 42.00	$ 105.00
31	480.301.2502		PLÁTANO MACHO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	15.00	2	5	$ 30.00	$ 75.00
32	480.301.2505		PLÁTANO TABASCO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	24.00	12	31	$ 288.00	$ 744.00
33	480.301.2600		SANDIA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	15.00	16	41	$ 240.00	$ 615.00
34	480.301.2900		TUNA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	7	17	$ 77.00	$ 187.00
35	480.302.0100		ACELGA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	10.00	1	1	$ 10.00	$ 10.00
36	480.302.0202		AGUACATE HASS	DEL 02 AL 10/02/2023	K	61.00	1	1	$ 61.00	$ 61.00
37	480.302.0300		APIO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	0	0	$ -	$ -
38	480.302.0400		BETABEL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	9.00	0	0	$ -	$ -
39	480.302.0500		BRÓCOLI	DEL 02 AL 10/02/2023	K	18.00	1	3	$ 18.00	$ 54.00
40	480.302.0602		CALABACITA ITALIANA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	15.00	12	31	$ 180.00	$ 465.00
41	480.302.0901		CEBOLLA BLANCA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	20.00	7	17	$ 140.00	$ 340.00

42	480.302.0903		CEBOLLA MORADA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	20.00	1	1	$ 20.00	$ 20.00
43	480.302.1001		CHAMPIÑÓN FRESCO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	105.00	1	1	$ 105.00	$ 105.00
44	480.302.1102		CHAYOTE SIN ESPINAS	DEL 02 AL 10/02/2023	K	22.00	14	34	$ 308.00	$ 748.00
45	480.302.1201		CHÍCHARO LIMPIO SIN CASCARA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	72.00	1	1	$ 72.00	$ 72.00
46	480.302.1406		CHILE HABANERO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	52.00	1	1	$ 52.00	$ 52.00
47	480.302.1407		CHILE JALAPEÑO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	22.00	1	3	$ 22.00	$ 66.00
48	480.302.1409		CHILE POBLANO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	24.00	1	3	$ 24.00	$ 72.00
49	480.302.1410		CHILE SERRANO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	22.00	1	1	$ 22.00	$ 22.00
50	480.302.1701		COL BLANCA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	1	3	$ 11.00	$ 33.00
51	480.302.1801		COLIFLOR FRESCA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	13.00	3	7	$ 39.00	$ 91.00
52	480.302.1900		EJOTE	DEL 02 AL 10/02/2023	K	24.00	3	7	$ 72.00	$ 168.00
53	480.302.2001		ELOTE FRESCO ENTERO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	13.00	1	1	$ 13.00	$ 13.00
54	480.302.2101		ESPINACA FRESCA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	21.00	1	2	$ 21.00	$ 42.00
55	480.302.2402		JITOMATE GUAJE O GUAJITO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	31.00	16	41	$ 496.00	$ 1,271.00
56	480.302.2505		LECHUGA ROMANA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	18.00	1	3	$ 18.00	$ 54.00
57	480.302.2800		NOPAL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	17.00	3	7	$ 51.00	$ 119.00
58	480.302.2901		PAPA AMARILLA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	26.00	0	0	$ -	$ -
59	480.302.2902		PAPA BLANCA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	26.00	12	31	$ 312.00	$ 806.00
60	480.302.3000		PEPINO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	17.00	6	14	$ 102.00	$ 238.00
61	480.302.3101		PIMIENTO MORRÓN FRESCO VERDE	DEL 02 AL 10/02/2023	K	39.00	1	1	$ 39.00	$ 39.00
62	480.302.3200		PORO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	1	1	$ 11.00	$ 11.00
63	480.302.3600		TOMATE VERDE LIMPIO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	28.00	2	5	$ 56.00	$ 140.00
64	480.302.3700		VERDOLAGA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	1	3	$ 11.00	$ 33.00
65	480.302.3900		ZANAHORIA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	17.00	16	41	$ 272.00	$ 697.00

66	480.802.0100		AJO EN BULBO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	70.00	1	1	$ 70.00	$ 70.00
67	480.805.0100		CILANTRO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	15.00	1	1	$ 15.00	$ 15.00
68	480.805.0200		EPAZOTE	DEL 02 AL 10/02/2023	K	13.00	0	0	$ -	$ -
69	480.805.0300		HIERBAS DE OLOR	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	0	0	$ -	$ -
70	480.806.0200		FLOR DE JAMAICA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	198.00	1	1	$ 198.00	$ 198.00
71	480.806.0400		TE DE LIMÓN ZACATE NATURAL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	0	0	$ -	$ -
72	480.806.0500		TE DE MANZANILLA NATURAL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	0	0	$ -	$ -
			GRUPO II ALIMENTOS NO PERECEDEROS							
			ABARROTES							
73	480.702.0102		ACEITE DE CÁRTAMO	DEL 02 AL 10/02/2023	BOTELLA DE 946 ML	66.00	12	31	$ 792.00	$ 2,046.00
74	480.702.0105		ACEITE DE OLIVA	DEL 02 AL 10/02/2023	L	227.70	0	0	$ -	$ -
75	480.809.0100		ACHIOTE EN PASTA	DEL 02 AL 10/02/2023	CAJA DE 110 GR	9.80	0	0	$ -	$ -
76	480.802.0200		AJONJOLÍ	DEL 02 AL 10/02/2023	K	60.70	0	0	$ -	$ -
77	480.402.0200		ARROZ PULIDO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	23.10	6	14	$ 138.60	$ 323.40
78	480.106.0102		ATÚN EN AGUA	DEL 02 AL 10/02/2023	LATA DE 130 GR	17.50	12	31	$ 210.00	$ 542.50
79	480.403.0200		AVENA LAMINADA (HOJUELAS)	DEL 02 AL 10/02/2023	CAJA DE 475 GR	40.60	1	2	$ 40.60	$ 81.20
80	480.601.0100		AZÚCAR MORENO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	29.60	12	31	$ 355.20	$ 917.60
81	480.704.0300		CACAHUATE TOSTADO SIN SAL Y SIN CASCARA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	104.50	0	0	$ -	$ -
82	480.806.0100		CAFÉ MEZCLADO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	104.50	2	5	$ 209.00	$ 522.50
83	480.802.0400		CANELA EN RAJA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	544.50	0	0	$ -	$ -
84	480.302.1601		CHILE	DEL 02 AL	LATA DE 380	31.50	3	7	$	$

			CHIPOTLE ADOBADO	10/02/2023	GR				94.50	220.50
85	480.302.1501		CHILE SECO ANCHO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	77.00	0	0	$ -	$ -
86	480.302.1502		CHILE SECO ÁRBOL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	77.00	0	0	$ -	$ -
87	480.302.1504		CHILE SECO CHIPOTLE	DEL 02 AL 10/02/2023	K	77.00	0	0	$ -	$ -
88	480.302.1505		CHILE SECO GUAJILLO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	77.00	0	0	$ -	$ -
89	480.302.1506		CHILE SECO MORITA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	77.00	0	0	$ -	$ -
90	480.302.1508		CHILE SECO PASILLA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	77.00	0	0	$ -	$ -
91	480.302.1603		CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS	DEL 02 AL 10/02/2023	LATA DE 380 GR	21.90	4	10	$ 87.60	$ 219.00
92	480.604.0100		CHOCOLATE DE MESA CON AZÚCAR	DEL 02 AL 10/02/2023	BOLSA DE 540 GR	50.60	1	1	$ 50.60	$ 50.60
93	480.809.0200		CONSOMÉ DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	141.90	1	2	$ 141.90	$ 283.80
94	480.701.0100		CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA	DEL 02 AL 10/02/2023	BORE DE 900 ML	82.50	4	10	$ 330.00	$ 825.00
95	480.501.0200		FRIJOL BAYO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	35.20	4	10	$ 140.80	$ 352.00
96	480.501.0600		FRIJOL NEGRO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	29.70	7	17	$ 207.90	$ 504.90
97	480.503.0100		HABA SECA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	27.50	1	1	$ 27.50	$ 27.50
98	480.405.0300		HARINA DE MAÍZ SIN NIXTAMALIZAR (SIN SABOR)	DEL 02 AL 10/02/2023	CAJA DE 750 GR	71.50	1	1	$ 71.50	$ 71.50
99	480.405.0400		HOJUELAS DE MAÍZ	DEL 02 AL 10/02/2023	CAJA 500 GR	49.50	1	1	$ 49.50	$ 49.50
100	480.302.2403		JITOMATE PROCESADO EN PURÉ	DEL 02 AL 10/02/2023	K	25.30	6	14	$ 151.80	$ 354.20
101	480.504.0100		LENTEJA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	33.00	1	1	$ 33.00	$ 33.00

102	480.405.0101		MAÍZ CACAHUAZINTLE PRECOCIDO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	22.00	1	1	$ 22.00	$ 22.00
103	480.703.0100		MAYONESA	DEL 02 AL 10/02/2023	FRSC 390 GR	38.50	3	7	$ 115.50	$ 269.50
104	480.610.0300		MERMELADA DE FRESA	DEL 02 AL 10/02/2023	FRSC 450 GR	31.10	1	1	$ 31.10	$ 31.10
105	480.611.0201		MIEL DE MAÍZ SABOR MAPLE	DEL 02 AL 10/02/2023	BOTELLA 500 ML	44.10	1	1	$ 44.10	$ 44.10
106	480.302.2602		MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	64.90	1	2	$ 64.90	$ 129.80
107	480.809.0300		MOSTAZA PREPARADA	DEL 02 AL 10/02/2023	FRSC 430 GR	23.10	1	1	$ 23.10	$ 23.10
108	480.406.2600		PASTAS PARA SOPA CORTAS Y LARGAS	DEL 02 AL 10/02/2023	BOLSA DE 200 GR	7.70	27	68	$ 207.90	$ 523.60
109	480.802.0901		PIMIENTA NEGRA MOLIDA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	88.00	1	1	$ 88.00	$ 88.00
110	480.609.0100		POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA	DEL 02 AL 10/02/2023	BOLSA DE 120 GR	13.80	1	1	$ 13.80	$ 13.80
111	480.609.0200		POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE	DEL 02 AL 10/02/2023	BOLSA DE 120 GR	13.80	1	1	$ 13.80	$ 13.80
112	480.808.0200		SAL REFINADA YODATADA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.60	7	17	$ 81.20	$ 197.20
113	480.809.0400		SALSA DE TOMATE CÁTSUP	DEL 02 AL 10/02/2023	L	20.40	0	0	$ -	$ -
114	480.808.0100		SALSA INGLESA	DEL 02 AL 10/02/2023	BOTELLA DE 290 ML	122.10	0	0	$ -	$ -
115	480.505.0400		SOYA PROCESADA TEXTURIZADA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	23.10	1	1	$ 23.10	$ 23.10
116	480.806.0300		TAMARINDO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	24.80	0	0	$ -	$ -
117	480.405.0600		TORTILLA DE MAÍZ	DEL 02 AL 10/02/2023	K	26.00	41	102	$ 1,066.00	$ 2,652.00
118	480.808.0300		VINAGRE	DEL 02 AL	BOTELLA DE	15.40	0	0	$	$

			DE FRUTAS	10/02/2023	500 ML				-	-
119	480.406.0700		GALLETA MARÍA	DEL 02 AL 10/02/2023	CAJA DE 850 GR	61.38	8	19	$ 491.04	$ 1,166.22
			GRUPO III PAN INDUSTRIALIZADO							
120	480.406.1400		PAN BLANCO DE CAJA DE 640 GRS	DEL 02 AL 10/02/2023	PQT	41.70	8	20	$ 333.60	$ 834.00
121	480.406.1400		PAN BOLLOS 450 GRAMS	DEL 02 AL 10/02/2023	PQT	37.10	2	5	$ 74.20	$ 185.50
122	480.406.1700		PAN MEDIAS NOCHES	DEL 02 AL 10/02/2023	PQT	30.70	2	5	$ 61.40	$ 153.50
123	480.406.2000		PAN TOSTADO DE CAJA 210 GRMS	DEL 02 AL 10/02/2023	PQT	38.50	12	31	$ 462.00	$ 1,193.50
			GRUPO IV LECHE							
124	480.201.0500		LECHE SEMIDES CREMADA ULTRAPASTEURIZADA	DEL 02 AL 10/02/2023	L	22.60	27	68	$ 610.20	$ 1,536.80
						SUBTOTAL	**537**	**1290**	$ 21,629.94	$ 50,735.32
						IEPS				
						IVA				
						TOTAL			$ 21,629.94	$ 50,735.32

PARTIDA	Clave	CUADRO BASICO SI / NO	**DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA"** DEL BIEN SOLICITADO	PERIODO	PRESENTACIÓN	**LUGAR DE ENTREGA**	H.R. CHIGNAHUAPAN
	GPO GEN ESP DIF VAR					**UNIDAD DE INFORMACION**	720306
						CENTRO DE COSTOS	073200

						PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
			GRUPO I ALIMENTOS PERECEDEROS							
			CARNE DE CERDO							
1	480.101.0100		CHULETA DE CERDO AHUMADA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	132.00	4	10	**$ 528.00**	**$ 1,320.00**
2	480.101.0200		PIERNA DE CERDO EN TROZO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	132.00	4	10	**$ 528.00**	**$ 1,320.00**
3	480.101.0302		PIERNA DE CERDO MOLIDA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	112.00	4	10	**$ 448.00**	**$ 1,120.00**
			RES							
4	480.108.0200		BISTEC DE PIERNA DE RES	DEL 02 AL 10/02/2023	K	226.00	5	13	**$ 1,130.00**	**$ 2,938.00**
5	480.108.0700		PULPA DE RES EN TROZO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	226.00	0	0	**$ -**	**$ -**
6	480.108.0701		PULPA DE RES MOLIDA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	226.00	3	7	**$ 678.00**	**$ 1,582.00**
			POLLO							
7	480.107.0300		PECHUGA DE POLLO SIN PIEL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	138.00	5	13	**$ 690.00**	**$ 1,794.00**
8	480.107.0301		PECHUGA DE POLLO DESHUESADA SIN PIEL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	141.00	5	13	**$ 705.00**	**$ 1,833.00**
9	480.107.0400		PIERNA Y MUSLO DE POLLO SIN PIEL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	94.00	6	15	**$ 564.00**	**$ 1,410.00**
			DERIVADOS LACTEOS							
10	480.702.300		MARGARINA SIN SAL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	66.00	2	6	**$ 132.00**	**$ 396.00**
11	480.202.101		QUESO PANELA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	171.00	3	7	**$ 513.00**	**$ 1,197.00**
			HUEVO							
12	480.109.0100		HUEVO ENTERO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	54.00	5	13	**$ 270.00**	**$ 702.00**
			EMBUTIDOS							

13	480.103.0300		JAMÓN DE PAVO (REBANADAS DE 0.30GR.)	DEL 02 AL 10/02/2023	K	182.00	2	6	$ 364.00	$ 1,092.00
14	480.103.0700		SALCHICHA DE PAVO VIENA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	83.00	3	7	$ 249.00	$ 581.00
			FRUTAS Y VEGETALES							
15	480.301.0600		DURAZNO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	61.00	1	2	$ 61.00	$ 122.00
16	480.301.1000		GUAYABA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	42.00	4	10	$ 168.00	$ 420.00
17	480.301.1100		JÍCAMA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	13.00	2	5	$ 26.00	$ 65.00
18	480.301.1300		LIMÓN AGRIO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	35.00	1	2	$ 35.00	$ 70.00
19	480.301.1301		LIMÓN CON SEMILLA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	35.00	1	2	$ 35.00	$ 70.00
20	480.301.1600		MANDARINA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	13.00	2	4	$ 26.00	$ 52.00
21	480.301.1702		MANGO MANILA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	25.00	2	5	$ 50.00	$ 125.00
22	480.301.1803		MANZANA STARKING	DEL 02 AL 10/02/2023	K	50.00	3	7	$ 150.00	$ 350.00
23	480.301.1901		MELÓN CHINO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	28.00	4	11	$ 112.00	$ 308.00
24	480.301.2000		NARANJA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	13.00	3	7	$ 39.00	$ 91.00
25	480.301.2101		PAPAYA MARADOL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	26.00	4	11	$ 104.00	$ 286.00
26	480.301.2102		PAPAYA ROJA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	26.00	4	11	$ 104.00	$ 286.00
27	480.301.2202		PERA MANTEQUILLA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	72.00	2	5	$ 144.00	$ 360.00
28	480.301.2301		PERÓN GOLDEN	DEL 02 AL 10/02/2023	K	72.00	4	11	$ 288.00	$ 792.00
29	480.301.2400		PIÑA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	26.00	4	11	$ 104.00	$ 286.00
30	480.301.2501		PLÁTANO DOMINICO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	21.00	2	6	$ 42.00	$ 126.00
31	480.301.2502		PLÁTANO MACHO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	15.00	1	1	$ 15.00	$ 15.00
32	480.301.2505		PLÁTANO TABASCO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	24.00	4	11	$ 96.00	$ 264.00
33	480.301.2600		SANDIA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	15.00	5	13	$ 75.00	$ 195.00
34	480.301.2900		TUNA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	2	5	$ 22.00	$ 55.00
35	480.302.0100		ACELGA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	10.00	1	2	$ 10.00	$ 20.00
36	480.302.0202		AGUACATE HASS	DEL 02 AL 10/02/2023	K	61.00	2	4	$ 122.00	$ 244.00
37	480.302.0300		APIO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	1	1	$ 11.00	$ 11.00
38	480.302.0400		BETABEL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	9.00	1	1	$ 9.00	$ 9.00

39	480.302.0500		BRÓCOLI	DEL 02 AL 10/02/2023	K	18.00	2	5	$ 36.00	$ 90.00
40	480.302.0602		CALABACITA ITALIANA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	15.00	4	11	$ 60.00	$ 165.00
41	480.302.0901		CEBOLLA BLANCA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	20.00	4	11	$ 80.00	$ 220.00
42	480.302.0903		CEBOLLA MORADA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	20.00	1	1	$ 20.00	$ 20.00
43	480.302.1001		CHAMPIÑÓN FRESCO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	105.00	1	1	$ 105.00	$ 105.00
44	480.302.1102		CHAYOTE SIN ESPINAS	DEL 02 AL 10/02/2023	K	22.00	4	11	$ 88.00	$ 242.00
45	480.302.1201		CHÍCHARO LIMPIO SIN CASCARA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	72.00	2	4	$ 144.00	$ 288.00
46	480.302.1406		CHILE HABANERO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	52.00	1	1	$ 52.00	$ 52.00
47	480.302.1407		CHILE JALAPEÑO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	22.00	3	7	$ 66.00	$ 154.00
48	480.302.1409		CHILE POBLANO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	24.00	3	7	$ 72.00	$ 168.00
49	480.302.1410		CHILE SERRANO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	22.00	3	7	$ 66.00	$ 154.00
50	480.302.1701		COL BLANCA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	1	2	$ 11.00	$ 22.00
51	480.302.1801		COLIFLOR FRESCA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	13.00	1	2	$ 13.00	$ 26.00
52	480.302.1900		EJOTE	DEL 02 AL 10/02/2023	K	24.00	1	2	$ 24.00	$ 48.00
53	480.302.2001		ELOTE FRESCO ENTERO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	13.00	1	1	$ 13.00	$ 13.00
54	480.302.2101		ESPINACA FRESCA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	21.00	1	1	$ 21.00	$ 21.00
55	480.302.2402		JITOMATE GUAJE O GUAJITO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	31.00	6	15	$ 186.00	$ 465.00
56	480.302.2505		LECHUGA ROMANA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	18.00	1	3	$ 18.00	$ 54.00
57	480.302.2800		NOPAL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	17.00	4	10	$ 68.00	$ 170.00
58	480.302.2901		PAPA AMARILLA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	26.00	4	11	$ 104.00	$ 286.00
59	480.302.2902		PAPA BLANCA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	26.00	4	11	$ 104.00	$ 286.00
60	480.302.3000		PEPINO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	17.00	3	7	$ 51.00	$ 119.00
61	480.302.3101		PIMIENTO MORRÓN FRESCO VERDE	DEL 02 AL 10/02/2023	K	39.00	1	1	$ 39.00	$ 39.00
62	480.302.3200		PORO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	0	0	$ -	$ -
63	480.302.3600		TOMATE VERDE LIMPIO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	28.00	4	10	$ 112.00	$ 280.00
64	480.302.3700		VERDOLAGA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	1	1	$ 11.00	$ 11.00

65	480.302.3900		ZANAHORIA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	17.00	4	10	$ 68.00	$ 170.00
66	480.802.0100		AJO EN BULBO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	70.00	3	7	$ 210.00	$ 490.00
67	480.805.0100		CILANTRO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	15.00	2	4	$ 30.00	$ 60.00
68	480.805.0200		EPAZOTE	DEL 02 AL 10/02/2023	K	13.00	2	4	$ 26.00	$ 52.00
69	480.805.0300		HIERBAS DE OLOR	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	2	4	$ 22.00	$ 44.00
70	480.806.0200		FLOR DE JAMAICA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	198.00	2	4	$ 396.00	$ 792.00
71	480.806.0400		TE DE LIMÓN ZACATE NATURAL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	1	2	$ 11.00	$ 22.00
72	480.806.0500		TE DE MANZANILLA NATURAL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	1	2	$ 11.00	$ 22.00
			GRUPO II ALIMENTOS NO PERECEDEROS							
			ABARROTES							
73	480.702.0102		ACEITE DE CÁRTAMO	DEL 02 AL 10/02/2023	BOTELLA DE 946 ML	66.00	10	25	$ 660.00	$ 1,650.00
74	480.702.0105		ACEITE DE OLIVA	DEL 02 AL 10/02/2023	L	227.70	2	6	$ 455.40	$ 1,366.20
75	480.809.0100		ACHIOTE EN PASTA	DEL 02 AL 10/02/2023	CAJA DE 110 GR	9.80	1	1	$ 9.80	$ 9.80
76	480.802.0200		AJONJOLÍ	DEL 02 AL 10/02/2023	K	60.70	1	1	$ 60.70	$ 60.70
77	480.402.0200		ARROZ PULIDO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	23.10	6	15	$ 138.60	$ 346.50
78	480.106.0102		ATÚN EN AGUA	DEL 02 AL 10/02/2023	LATA DE 130 GR	17.50	10	25	$ 175.00	$ 437.50
79	480.403.0200		AVENA LAMINADA (HOJUELAS)	DEL 02 AL 10/02/2023	CAJA DE 475 GR	40.60	3	7	$ 121.80	$ 284.20
80	480.601.0100		AZÚCAR MORENO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	29.60	15	38	$ 444.00	$ 1,124.80
81	480.704.0300		CACAHUATE TOSTADO SIN SAL Y SIN CASCARA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	104.50	1	1	$ 104.50	$ 104.50
82	480.806.0100		CAFÉ MEZCLADO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	104.50	4	11	$ 418.00	$ 1,149.50
83	480.802.0400		CANELA EN RAJA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	544.50	3	7	$ 1,633.50	$ 3,811.50
84	480.302.1601		CHILE CHIPOTLE ADOBADO	DEL 02 AL 10/02/2023	LATA DE 380 GR	31.50	6	15	$ 189.00	$ 472.50

85	480.302.1501		CHILE SECO ANCHO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	77.00	2	4	$ 154.00	$ 308.00
86	480.302.1502		CHILE SECO ÁRBOL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	77.00	2	4	$ 154.00	$ 308.00
87	480.302.1504		CHILE SECO CHIPOTLE	DEL 02 AL 10/02/2023	K	77.00	2	4	$ 154.00	$ 308.00
88	480.302.1505		CHILE SECO GUAJILLO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	77.00	2	4	$ 154.00	$ 308.00
89	480.302.1506		CHILE SECO MORITA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	77.00	2	4	$ 154.00	$ 308.00
90	480.302.1508		CHILE SECO PASILLA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	77.00	2	4	$ 154.00	$ 308.00
91	480.302.1603		CHILES JALAPEÑ OS EN RAJAS	DEL 02 AL 10/02/2023	LATA DE 380 GR	21.90	6	15	$ 131.40	$ 328.50
92	480.604.0100		CHOCOLA TE DE MESA CON AZÚCAR	DEL 02 AL 10/02/2023	BOLSA DE 540 GR	50.60	4	10	$ 202.40	$ 506.00
93	480.809.0200		CONSOM É DE POLLO DESHIDR ATADO EN POLVO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	141.90	5	13	$ 709.50	$ 1,844.70
94	480.701.0100		CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA	DEL 02 AL 10/02/2023	BORE DE 900 ML	82.50	6	15	$ 495.00	$ 1,237.50
95	480.501.0200		FRIJOL BAYO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	35.20	10	25	$ 352.00	$ 880.00
96	480.501.0600		FRIJOL NEGRO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	29.70	8	19	$ 237.60	$ 564.30
97	480.503.0100		HABA SECA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	27.50	2	4	$ 55.00	$ 110.00
98	480.405.0300		HARINA DE MAÍZ SIN NIXTAMAL IZAR (SIN SABOR)	DEL 02 AL 10/02/2023	CAJA DE 750 GR	71.50	1	1	$ 71.50	$ 71.50
99	480.405.0400		HOJUELA S DE MAÍZ	DEL 02 AL 10/02/2023	CAJA 500 GR	49.50	1	1	$ 49.50	$ 49.50
100	480.302.2403		JITOMATE PROCESA DO EN PURÉ	DEL 02 AL 10/02/2023	K	25.30	1	1	$ 25.30	$ 25.30
101	480.504.0100		LENTEJA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	33.00	2	4	$ 66.00	$ 132.00
102	480.405.0101		MAÍZ CACAHUA ZINTLE PRECOCI DO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	22.00	2	4	$ 44.00	$ 88.00
103	480.703.0100		MAYONES A	DEL 02 AL 10/02/2023	FRSC 390 GR	38.50	4	11	$ 154.00	$ 423.50

104	480.610.0300		MERMELADA DE FRESA	DEL 02 AL 10/02/2023	FRSC 450 GR	31.10	4	10	$ 124.40	$ 311.00
105	480.611.0201		MIEL DE MAÍZ SABOR MAPLE	DEL 02 AL 10/02/2023	BOTELLA 500 ML	44.10	1	2	$ 44.10	$ 88.20
106	480.302.2602		MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	64.90	4	10	$ 259.60	$ 649.00
107	480.809.0300		MOSTAZA PREPARADA	DEL 02 AL 10/02/2023	FRSC 430 GR	23.10	1	1	$ 23.10	$ 23.10
108	480.406.2600		PASTAS PARA SOPA CORTAS Y LARGAS	DEL 02 AL 10/02/2023	BOLSA DE 200 GR	7.70	10	25	$ 77.00	$ 192.50
109	480.802.0901		PIMIENTA NEGRA MOLIDA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	88.00	0	0	$ -	$ -
110	480.609.0100		POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA	DEL 02 AL 10/02/2023	BOLSA DE 120 GR	13.80	10	25	$ 138.00	$ 345.00
111	480.609.0200		POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE	DEL 02 AL 10/02/2023	BOLSA DE 120 GR	13.80	10	25	$ 138.00	$ 345.00
112	480.808.0200		SAL REFINADA YODATADA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.60	4	10	$ 46.40	$ 116.00
113	480.809.0400		SALSA DE TOMATE CÁTSUP	DEL 02 AL 10/02/2023	L	20.40	2	4	$ 40.80	$ 81.60
114	480.808.0100		SALSA INGLESA	DEL 02 AL 10/02/2023	BOTELLA DE 290 ML	122.10	2	4	$ 244.20	$ 488.40
115	480.505.0400		SOYA PROCESADA TEXTURIZADA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	23.10	1	2	$ 23.10	$ 46.20
116	480.806.0300		TAMARINDO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	24.80	2	5	$ 49.60	$ 124.00
117	480.405.0600		TORTILLA DE MAÍZ	DEL 02 AL 10/02/2023	K	26.00	20	50	$ 520.00	$ 1,300.00
118	480.808.0300		VINAGRE DE FRUTAS	DEL 02 AL 10/02/2023	BOTELLA DE 500 ML	15.40	1	3	$ 15.40	$ 46.20
119	480.406.0700		GALLETA MARÍA	DEL 02 AL 10/02/2023	CAJA DE 850 GR	61.38	0	0	$ -	$ -
			GRUPO III PAN INDUSTRIALIZADO							
120	480.406.1400		PAN BLANCO DE CAJA DE 640	DEL 02 AL 10/02/2023	PQT	41.70	5	12	$ 208.50	$ 500.40

			GRS							
121	480.406.1400		PAN BOLLOS 450 GRAMS	DEL 02 AL 10/02/2023	PQT	37.10	3	7	$ 111.30	$ 259.70
122	480.406.1700		PAN MEDIAS NOCHES	DEL 02 AL 10/02/2023	PQT	30.70	3	7	$ 92.10	$ 214.90
123	480.406.2000		PAN TOSTADO DE CAJA 210 GRMS	DEL 02 AL 10/02/2023	PQT	38.50	5	12	$ 192.50	$ 462.00
			GRUPO IV LECHE							
124	480.201.0500		LECHE SEMIDES CREMADA ULTRAPASTEURIZADA	DEL 02 AL 10/02/2023	L	22.60	15	37	$ 339.00	$ 836.20
						SUBTOTAL	**418**	**1008**	$ 21,599.60	$ 52,412.90
						IEPS				
						IVA				
						TOTAL			$ 21,599.60	$ 52,412.90

PARTIDA	Clave	CUADRO BASICO SI / NO	**DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA"** DEL BIEN SOLICITADO	PERIODO	PRESENTACIÓN	**LUGAR DE ENTREGA**	H.R. IXTEPEC				TOTAL MENSUAL			
	GPO GEN ESP DIF VAR					**UNIDAD DE INFORMACION**	729307							
						CENTRO DE COSTOS	073200							
						PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
			GRUPO I ALIMENTOS PERECEDROS											

			CARNE DE CERDO											
1	480.101.0100		CHULETA DE CERDO AHUMADA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	132.00	10	24	$ 1,320.00	$ 3,168.00	34	82	$ 4,488.00	$ 10,824.00
2	480.101.0200		PIERNA DE CERDO EN TROZO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	132.00	8	19	$ 1,056.00	$ 2,508.00	29	70	$ 3,828.00	$ 9,240.00
3	480.101.0302		PIERNA DE CERDO MOLIDA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	112.00	7	17	$ 784.00	$ 1,904.00	24	59	$ 2,688.00	$ 6,608.00
			RES											
4	480.108.0200		BISTEC DE PIERNA DE RES	DEL 02 AL 10/02/2023	K	226.00	7	17	$ 1,582.00	$ 3,842.00	36	88	$ 8,136.00	$ 19,888.00
5	480.108.0700		PULPA DE RES EN TROZO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	226.00	2	5	$ 452.00	$ 1,130.00	17	41	$ 3,842.00	$ 9,266.00
6	480.108.0701		PULPA DE RES MOLIDA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	226.00	2	5	$ 452.00	$ 1,130.00	23	54	$ 5,198.00	$ 12,204.00
			POLLO											
7	480.107.0300		PECHUGA DE POLLO SIN PIEL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	138.00	11	28	$ 1,518.00	$ 3,864.00	53	129	$ 7,314.00	$ 17,802.00
8	480.107.0301		PECHUGA DE POLLO DESHUESADA SIN PIEL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	141.00	9	23	$ 1,269.00	$ 3,243.00	46	114	$ 6,486.00	$ 16,074.00
9	480.107.0400		PIERNA Y MUSLO DE POLLO SIN PIEL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	94.00	18	45	$ 1,692.00	$ 4,230.00	84	207	$ 7,896.00	$ 19,458.00

			DERIVADOS LACTEOS											
10	480.702.300		MARGARINA SIN SAL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	66.00	1	1	$ 66.00	$ 66.00	5	10	$ 330.00	$ 660.00
11	480.202.101		QUESO PANELA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	171.00	4	11	$ 684.00	$ 1,881.00	23	55	$ 3,933.00	$ 9,405.00
			HUEVO											
12	480.109.0100		HUEVO ENTERO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	54.00	16	39	$ 864.00	$ 2,106.00	94	235	$ 5,076.00	$ 12,690.00
			EMBUTIDOS											
13	480.103.0300		JAMÓN DE PAVO (REBANADAS DE 0.30GR.)	DEL 02 AL 10/02/2023	K	182.00	1	2	$ 182.00	$ 364.00	16	40	$ 2,912.00	$ 7,280.00
14	480.103.0700		SALCHICHA DE PAVO VIENA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	83.00	4	9	$ 332.00	$ 747.00	21	48	$ 1,743.00	$ 3,984.00
			FRUTAS Y VEGETALES											
15	480.301.0600		DURAZNO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	61.00	1	1	$ 61.00	$ 61.00	10	20	$ 610.00	$ 1,220.00
16	480.301.1000		GUAYABA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	42.00	1	3	$ 42.00	$ 126.00	26	65	$ 1,092.00	$ 2,730.00
17	480.301.1100		JÍCAMA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	13.00	0	0	$ -	$ -	18	44	$ 234.00	$ 572.00
18	480.301.1300		LIMÓN AGRIO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	35.00	1	3	$ 35.00	$ 105.00	6	14	$ 210.00	$ 490.00
19	480.301.1301		LIMÓN CON SEMILLA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	35.00	0	0	$ -	$ -	9	22	$ 315.00	$ 770.00
20	480.301.1600		MANDARINA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	13.00	6	14	$ 78.00	$ 182.00	31	72	$ 403.00	$ 936.00
21	480.301.1702		MANGO MANILA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	25.00	1	2	$ 25.00	$ 50.00	33	79	$ 825.00	$ 1,975.00

22	480.301.1803		MANZANA STARKING	DEL 02 AL 10/02/2023	K	50.00	7	17	$ 350.00	$ 850.00	46	113	$ 2,300.00	$ 5,650.00
23	480.301.1901		MELÓN CHINO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	28.00	1	3	$ 28.00	$ 84.00	58	148	$ 1,624.00	$ 4,144.00
24	480.301.2000		NARANJA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	13.00	6	14	$ 78.00	$ 182.00	53	130	$ 689.00	$ 1,690.00
25	480.301.2101		PAPAYA MARADOL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	26.00	1	3	$ 26.00	$ 78.00	23	56	$ 598.00	$ 1,456.00
26	480.301.2102		PAPAYA ROJA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	26.00	0	0	$ -	$ -	46	116	$ 1,196.00	$ 3,016.00
27	480.301.2202		PERA MANTEQUILLA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	72.00	1	2	$ 72.00	$ 144.00	33	79	$ 2,376.00	$ 5,688.00
28	480.301.2301		PERÓN GOLDEN	DEL 02 AL 10/02/2023	K	72.00	4	9	$ 288.00	$ 648.00	35	85	$ 2,520.00	$ 6,120.00
29	480.301.2400		PIÑA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	26.00	1	1	$ 26.00	$ 26.00	43	105	$ 1,118.00	$ 2,730.00
30	480.301.2501		PLÁTANO DOMINICO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	21.00	1	3	$ 21.00	$ 63.00	12	31	$ 252.00	$ 651.00
31	480.301.2502		PLÁTANO MACHO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	15.00	1	2	$ 15.00	$ 30.00	11	24	$ 165.00	$ 360.00
32	480.301.2505		PLÁTANO TABASCO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	24.00	17	43	$ 408.00	$ 1,032.00	91	232	$ 2,184.00	$ 5,568.00
33	480.301.2600		SANDIA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	15.00	6	14	$ 90.00	$ 210.00	71	176	$ 1,065.00	$ 2,640.00
34	480.301.2900		TUNA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	1	2	$ 11.00	$ 22.00	14	34	$ 154.00	$ 374.00
35	480.302.0100		ACELGA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	10.00	1	1	$ 10.00	$ 10.00	12	25	$ 120.00	$ 250.00
36	480.302.0202		AGUACATE HASS	DEL 02 AL 10/02/2023	K	61.00	1	1	$ 61.00	$ 61.00	13	29	$ 793.00	$ 1,769.00
37	480.302.0300		APIO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	0	0	$ -	$ -	3	4	$ 33.00	$ 44.00

38	480.302.040 0		BETABEL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	9.00	0	0	$ -	$ -	3	5	$ 27.00	$ 45.00
39	480.302.050 0		BRÓCOLI	DEL 02 AL 10/02/2023	K	18.00	2	5	$ 36.00	$ 90.00	15	35	$ 270.00	$ 630.00
40	480.302.060 2		CALABACITA ITALIANA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	15.00	6	14	$ 90.00	$ 210.00	72	179	$ 1,080.00	$ 2,685.00
41	480.302.090 1		CEBOLLA BLANCA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	20.00	6	14	$ 120.00	$ 280.00	58	141	$ 1,160.00	$ 2,820.00
42	480.302.090 3		CEBOLLA MORADA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	20.00	2	6	$ 40.00	$ 120.00	6	11	$ 120.00	$ 220.00
43	480.302.100 1		CHAMPIÑÓN FRESCO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	105.00	0	0	$ -	$ -	6	10	$ 630.00	$ 1,050.00
44	480.302.110 2		CHAYOTE SIN ESPINAS	DEL 02 AL 10/02/2023	K	22.00	10	26	$ 220.00	$ 572.00	64	160	$ 1,408.00	$ 3,520.00
45	480.302.120 1		CHÍCHARO LIMPIO SIN CASCARA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	72.00	0	0	$ -	$ -	6	11	$ 432.00	$ 792.00
46	480.302.140 6		CHILE HABANERO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	52.00	0	0	$ -	$ -	5	6	$ 260.00	$ 312.00
47	480.302.140 7		CHILE JALAPEÑO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	22.00	2	6	$ 44.00	$ 132.00	12	32	$ 264.00	$ 704.00
48	480.302.140 9		CHILE POBLANO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	24.00	0	0	$ -	$ -	10	24	$ 240.00	$ 576.00
49	480.302.141 0		CHILE SERRANO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	22.00	1	3	$ 22.00	$ 66.00	10	23	$ 220.00	$ 506.00
50	480.302.170 1		COL BLANCA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	1	2	$ 11.00	$ 22.00	8	21	$ 88.00	$ 231.00
51	480.302.180 1		COLIFLOR FRESCA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	13.00	0	0	$ -	$ -	9	22	$ 117.00	$ 286.00
52	480.302.190 0		EJOTE	DEL 02 AL 10/02/2023	K	24.00	2	6	$ 48.00	$ 144.00	16	39	$ 384.00	$ 936.00
53	480.302.200 1		ELOTE FRES	DEL 02 AL	K	13.00	0	0	$ -	$ -	9	17	$ 117.00	$ 221.00

			CO ENTERO	10/02/2023										
54	480.302.2101		ESPINACA FRESCA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	21.00	1	1	$ 21.00	$ 21.00	7	12	$ 147.00	$ 252.00
55	480.302.2402		JITOMATE GUAJEO GUAJITO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	31.00	27	68	$ 837.00	$ 2,108.00	168	422	$ 5,208.00	$ 13,082.00
56	480.302.2505		LECHUGA ROMANA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	18.00	4	9	$ 72.00	$ 162.00	21	49	$ 378.00	$ 882.00
57	480.302.2800		NOPAL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	17.00	1	2	$ 17.00	$ 34.00	23	54	$ 391.00	$ 918.00
58	480.302.2901		PAPA AMARILLA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	26.00	0	0	$ -	$ -	5	14	$ 130.00	$ 364.00
59	480.302.2902		PAPA BLANCA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	26.00	4	9	$ 104.00	$ 234.00	59	148	$ 1,534.00	$ 3,848.00
60	480.302.3000		PEPINO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	17.00	0	0	$ -	$ -	24	56	$ 408.00	$ 952.00
61	480.302.3101		PIMIENTO MORRÓN FRESCO VERDE	DEL 02 AL 10/02/2023	K	39.00	0	0	$ -	$ -	6	7	$ 234.00	$ 273.00
62	480.302.3200		PORO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	0	0	$ -	$ -	5	9	$ 55.00	$ 99.00
63	480.302.3600		TOMATE VERDE LIMPIO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	28.00	4	9	$ 112.00	$ 252.00	54	132	$ 1,512.00	$ 3,696.00
64	480.302.3700		VERDOLAGA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	0	0	$ -	$ -	5	9	$ 55.00	$ 99.00
65	480.302.3900		ZANAHORIA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	17.00	2	6	$ 34.00	$ 102.00	56	141	$ 952.00	$ 2,397.00
66	480.802.0100		AJO EN BULBO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	70.00	1	1	$ 70.00	$ 70.00	9	15	$ 630.00	$ 1,050.00
67	480.805.0100		CILANTRO	DEL 02 AL	K	15.00	1	1	$ 15.00	$ 15.00	8	13	$ 120.00	$ 195.00

				10/02/2023										
68	480.805.0200		EPAZOTE	DEL 02 AL 10/02/2023	K	13.00	0	0	$ -	$ -	6	9	$ 78.00	$ 117.00
69	480.805.0300		HIERBAS DE OLOR	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	0	0	$ -	$ -	4	7	$ 44.00	$ 77.00
70	480.806.0200		FLOR DE JAMAICA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	198.00	1	2	$ 198.00	$ 396.00	7	11	$ 1,386.00	$ 2,178.00
71	480.806.0400		TE DE LIMÓN ZACATE NATURAL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	1	1	$ 11.00	$ 11.00	5	9	$ 55.00	$ 99.00
72	480.806.0500		TE DE MANZANILLA NATURAL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	11.00	1	1	$ 11.00	$ 11.00	5	9	$ 55.00	$ 99.00
			GRUPO II ALIMENTOS NO PERECEDEROS											
			ABARROTES											
73	480.702.0102		ACEITE DE CÁRTAMO	DEL 02 AL 10/02/2023	BOTELLA DE 946 ML	66.00	18	45	$ 1,188.00	$ 2,970.00	94	236	$ 6,204.00	$ 15,576.00
74	480.702.0105		ACEITE DE OLIVA	DEL 02 AL 10/02/2023	L	227.70	0	0	$ -	$ -	4	8	$ 910.80	$ 1,821.60
75	480.809.0100		ACHIOTE EN PASTA	DEL 02 AL 10/02/2023	CAJA DE 110 GR	9.80	0	0	$ -	$ -	3	4	$ 29.40	$ 39.20
76	480.802.0200		AJONJOLÍ	DEL 02 AL 10/02/2023	K	60.70	0	0	$ -	$ -	2	3	$ 121.40	$ 182.10
77	480.402.0200		ARROZ PULIDO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	23.10	6	14	$ 138.60	$ 323.40	38	91	$ 877.80	$ 2,102.10
78	480.106.0102		ATÚN EN AGUA	DEL 02 AL 10/02/2023	LATA DE 130 GR	17.50	6	14	$ 105.00	$ 245.00	84	210	$ 1,470.00	$ 3,675.00
79	480.403.0200		AVENA LAMINADA	DEL 02 AL 10/02/2023	CAJA DE 475 GR	40.60	1	1	$ 40.60	$ 40.60	13	29	$ 527.80	$ 1,177.40

			(HOJUELAS)											
80	480.601.0100		AZÚCAR MORENO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	29.60	18	45	$ 532.80	$ 1,332.00	100	250	$ 2,960.00	$ 7,400.00
81	480.704.0300		CACAHUATE TOSTADO SIN SAL Y SIN CASCARA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	104.50	0	0	$ -	$ -	2	4	$ 209.00	$ 418.00
82	480.806.0100		CAFÉ MEZCLADO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	104.50	2	5	$ 209.00	$ 522.50	17	43	$ 1,776.50	$ 4,493.50
83	480.802.0400		CANELA EN RAJA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	544.50	0	0	$ -	$ -	5	9	$ 2,722.50	$ 4,900.50
84	480.302.1601		CHILE CHIPOTLE ADOBADO	DEL 02 AL 10/02/2023	LATA DE 380 GR	31.50	4	11	$ 126.00	$ 346.50	26	63	$ 819.00	$ 1,984.50
85	480.302.1501		CHILE SECO ANCHO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	77.00	0	0	$ -	$ -	4	6	$ 308.00	$ 462.00
86	480.302.1502		CHILE SECO ÁRBOL	DEL 02 AL 10/02/2023	K	77.00	1	1	$ 77.00	$ 77.00	7	9	$ 539.00	$ 693.00
87	480.302.1504		CHILE SECO CHIPOTLE	DEL 02 AL 10/02/2023	K	77.00	1	1	$ 77.00	$ 77.00	7	9	$ 539.00	$ 693.00
88	480.302.1505		CHILE SECO GUAJILLO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	77.00	1	1	$ 77.00	$ 77.00	7	9	$ 539.00	$ 693.00
89	480.302.1506		CHILE SECO MORITA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	77.00	0	0	$ -	$ -	4	6	$ 308.00	$ 462.00
90	480.302.1508		CHILE SECO PASILLA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	77.00	0	0	$ -	$ -	3	5	$ 231.00	$ 385.00
91	480.302.1603		CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS	DEL 02 AL 10/02/2023	LATA DE 380 GR	21.90	4	11	$ 87.60	$ 240.90	26	64	$ 569.40	$ 1,401.60

92	480.604.0100		CHOCOLATE DE MESA CON AZÚCAR	DEL 02 AL 10/02/2023	BOLSA DE 540 GR	50.60	0	0	$ -	$ -	10	21	$ 506.00	$ 1,062.60
93	480.809.0200		CONSOMÉ DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	141.90	1	3	$ 141.90	$ 425.70	12	29	$ 1,702.80	$ 4,115.10
94	480.701.0100		CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA	DEL 02 AL 10/02/2023	BORE DE 900 ML	82.50	4	9	$ 330.00	$ 742.50	28	66	$ 2,310.00	$ 5,445.00
95	480.501.0200		FRIJOL BAYO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	35.20	6	14	$ 211.20	$ 492.80	26	64	$ 915.20	$ 2,252.80
96	480.501.0600		FRIJOL NEGRO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	29.70	6	14	$ 178.20	$ 415.80	46	109	$ 1,366.20	$ 3,237.30
97	480.503.0100		HABA SECA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	27.50	0	0	$ -	$ -	5	9	$ 137.50	$ 247.50
98	480.405.0300		HARINA DE MAÍZ SIN NIXTAMALIZAR (SIN SABOR)	DEL 02 AL 10/02/2023	CAJA DE 750 GR	71.50	0	0	$ -	$ -	4	6	$ 286.00	$ 429.00
99	480.405.0400		HOJUELAS DE MAÍZ	DEL 02 AL 10/02/2023	CAJA 500 GR	49.50	1	1	$ 49.50	$ 49.50	13	28	$ 643.50	$ 1,386.00
100	480.302.2403		JITOMATE PROCESADO EN PURÉ	DEL 02 AL 10/02/2023	K	25.30	0	0	$ -	$ -	11	24	$ 278.30	$ 607.20
101	480.504.0100		LENTEJA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	33.00	1	1	$ 33.00	$ 33.00	9	17	$ 297.00	$ 561.00
102	480.405.0101		MAÍZ CACAHUAZINTLE PREC	DEL 02 AL 10/02/2023	K	22.00	2	5	$ 44.00	$ 110.00	15	32	$ 330.00	$ 704.00

			OCIDO											
103	480.703.010 0		MAYO NESA	DEL 02 AL 10/02/202 3	FRSC 390 GR	38.50	1	2	$ 38.50	$ 77.00	17	42	$ 654.50	$ 1,617.00
104	480.610.030 0		MERM ELADA DE FRESA	DEL 02 AL 10/02/202 3	FRSC 450 GR	31.10	0	0	$ -	$ -	11	23	$ 342.10	$ 715.30
105	480.611.020 1		MIEL DE MAÍZ SABO R MAPL E	DEL 02 AL 10/02/202 3	BOTELLA 500 ML	44.10	0	0	$ -	$ -	4	6	$ 176.40	$ 264.60
106	480.302.260 2		MOLE POBLA NO O ROJO EN PASTA	DEL 02 AL 10/02/202 3	K	64.90	1	2	$ 64.90	$ 129.80	12	25	$ 778.80	$ 1,622.50
107	480.809.030 0		MOST AZA PREP ARAD A	DEL 02 AL 10/02/202 3	FRSC 430 GR	23.10	0	0	$ -	$ -	4	6	$ 92.40	$ 138.60
108	480.406.260 0		PASTA S PARA SOPA CORT AS Y LARG AS	DEL 02 AL 10/02/202 3	BOLSA DE 200 GR	7.70	3	8	$ 23.10	$ 61.60	104	261	$ 800.80	$ 2,009.70
109	480.802.090 1		PIMIE NTA NEGR A MOLID A	DEL 02 AL 10/02/202 3	K	88.00	0	0	$ -	$ -	3	3	$ 264.00	$ 264.00
110	480.609.010 0		POLV O PARA PREP ARAR GELAT INA DE AGUA	DEL 02 AL 10/02/202 3	BOLSA DE 120 GR	13.80	23	58	$ 317.40	$ 800.40	127	317	$ 1,752.60	$ 4,374.60
111	480.609.020 0		POLV O PARA PREP ARAR GELAT INA DE LECHE	DEL 02 AL 10/02/202 3	BOLSA DE 120 GR	13.80	0	0	$ -	$ -	45	111	$ 621.00	$ 1,531.80
112	480.808.020 0		SAL REFIN ADA YODA TADA	DEL 02 AL 10/02/202 3	K	11.60	1	2	$ 11.60	$ 23.20	22	54	$ 255.20	$ 626.40
113	480.809.040 0		SALSA DE	DEL 02 AL	L	20.40	0	0	$ -	$ -	5	7	$ 102.00	$ 142.80

			TOMATE CÁTSUP	10/02/2023										
114	480.808.0100		SALSA INGLESA	DEL 02 AL 10/02/2023	BOTELLA DE 290 ML	122.10	0	0	$ -	$ -	3	5	$ 366.30	$ 610.50
115	480.505.0400		SOYA PROCESADA TEXTURIZADA	DEL 02 AL 10/02/2023	K	23.10	1	3	$ 23.10	$ 69.30	4	9	$ 92.40	$ 207.90
116	480.806.0300		TAMARINDO	DEL 02 AL 10/02/2023	K	24.80	0	0	$ -	$ -	3	8	$ 74.40	$ 198.40
117	480.405.0600		TORTILLA DE MAÍZ	DEL 02 AL 10/02/2023	K	26.00	44	109	$ 1,144.00	$ 2,834.00	249	621	$ 6,474.00	$ 16,146.00
118	480.808.0300		VINAGRE DE FRUTAS	DEL 02 AL 10/02/2023	BOTELLA DE 500 ML	15.40	0	0	$ -	$ -	3	5	$ 46.20	$ 77.00
119	480.406.0700		GALLETA MARÍA	DEL 02 AL 10/02/2023	CAJA DE 850 GR	61.38	0	0	$ -	$ -	20	50	$ 1,227.60	$ 3,069.00
			GRUPO III PAN INDUSTRIALIZADO											
120	480.406.1400		PAN BLANCO DE CAJA DE 640 GRS	DEL 02 AL 10/02/2023	PQT	41.70	1	3	$ 41.70	$ 125.10	44	109	$ 1,834.80	$ 4,545.30
121	480.406.1400		PAN BOLLOS 450 GRAMS	DEL 02 AL 10/02/2023	PQT	37.10	1	1	$ 37.10	$ 37.10	15	33	$ 556.50	$ 1,224.30
122	480.406.1700		PAN MEDIAS NOCHES	DEL 02 AL 10/02/2023	PQT	30.70	1	2	$ 30.70	$ 61.40	15	36	$ 460.50	$ 1,105.20
123	480.406.2000		PAN TOSTADO DE CAJA 210 GRMS	DEL 02 AL 10/02/2023	PQT	38.50	2	4	$ 77.00	$ 154.00	51	128	$ 1,963.50	$ 4,928.00
			GRUPO IV LECHE											
124	480.201.0500		LECHE SEMID	DEL 02 AL	L	22.60	14	34	$ 316.40	$ 768.40	147	368	$ 3,322.20	$ 8,316.80

			ESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA	10/02/2023										
						SUBTOTAL	415	999	$ 21,882.90	$ 52,861.50	3521	8487	$ 157,627.30	$ 374,779.70
						IEPS								
						IVA								
						TOTAL			$ 21,882.90	$ 52,861.50			$ 157,627.30	$ 374,779.70

ANEXO 2 (DOS)
DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C.P. Diliam Montaño Hernández
Titular de la Coordinación de Abastecimiento
y Equipamiento.

En relación al requerimiento relativo a la compra de "Víveres Hospitales" y en apego a los numerales 4.17, 4.24.6 4.24.7 y 5.5.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PBLMAAS), designo a los servidores públicos cuyos nombres aparecen a continuación, mismos que fungirán como representantes del: Área técnica, Administrador del Contrato y Responsable para formalizar la recepción de los bienes y/o servicios, y que participarán en la firma del contrato que se derive del requerimiento solicitado:

Administrador del Contrato:	
Nombre Completo:	Dr. Aarón Pérez Cabrera
Cargo:	Titular De La Coordinación Medica Del OOAD Del Programa IMSS- BIENESTAR Puebla
Matrícula:	11520132
Unidad de Adscripción:	Equipo de Gestión Asesoría y Seguimiento

Responsable de formalizar la recepción de los bienes y/o servicios:	
Nombre Completo:	L.A.E. Francisco Flores Hernández
Cargo:	Supervisor Administrativo del EGAS
Matrícula:	99220712
Unidad de Adscripción:	Equipo de Gestión Asesoría y Seguimiento

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Aarón Pérez Cabrera
Titular de la Coordinación Médica del OOAD del Programa
IMSS-BIENESTAR en Puebla

c.c.p.-

- ✓ Minutario
- ✓ Expediente.

NEXO NÚMERO 3 (TRES)
HORARIOS, LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES
PROGRAMA IMSS BIENESTAR

UNIDAD	RESPONSABLE DEL AREA	CORREO ELECTRÓNICO	DOMICILIO	TELEFONO	HORARIO	ESPECIFICAR DOCUMENTO QUE SE LEVANTARA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA BIEN O SERVICIO
H.R. CHIAUTLA DE TAPIA	DRA. LUZ MARIA CUETO OCAÑA	luz.cueto@imss.gob.mx	Calle 11 Norte y Carretera Ixcamilpa S/N Chiautla de Tapia, Puebla.	275-43-1-24-22	**9:00 - 12:00 HRS.**	**ORDEN DE COMPRA**
H.R. SAN SALVADOR EL SECO	DR. ABEL SANCHEZ MACEDA	abel.sanchezm@imss.gob.mx	Ave. 20 de Noviembre S/N San Salvador El Seco, Puebla	249-45-1-00-89	**9:00 - 12:00 HRS.**	
H.R. TEPEXI DE RODRIGUEZ	DRA.ANTONIA CORTES MARTINEZ	antonia.cortes@imss.gob.mx	Carretera Tepexi La Colorada KM 40+100 Tepexi de Rodriguez	224-42-1-54-87	**9:00 - 12:00 HRS.**	
H.R. ZACAPOAXTLA	DR. DANIEL BENET IGLESIAS	daniel.benet@imss.gob.mx	Calle Juarez y Hno. Galeana S/N Zacapoaxtla, Puebla	233-31-4-21-10	**9:00 - 12:00 HRS.**	
H.R. VILLA AVILA CAMACHO LA CEIBA	DR. OSCAR CALVO LOPEZ	oscar.calvo@imss.gob.mx	Carretera Mex- Tuxpan KM 143 Villa Avila Camacho La Ceiba, Puebla	764-76-5-01-87	**9:00 - 12:00 HRS.**	
H.R. CHGNAHUAPAN	DR. MIGUEL ANGEL LOPEZ MARTINEZ	miguel.lopezmar@imss.gob.mx	Calle Nigromante S/N Chignahuapan, Puebla	797-97-1-03-00	**9:00 - 12:00 HRS.**	
H.R. IXTEPEC	DR. ROMAN SALAS ROMERO	roman.salasr@imss.gob.mx	Camino a Zitlala KM 00+250 Ixtepec, Puebla	233-59-65-351	**9:00 - 12:00 HRS.**	

ANEXO 4 (CUATRO)
"CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES"

PROGRAMA IMSS-BIENESTAR
Hospitales Rurales

Para H.R. Tepexi de Rodriguez: Para el Grupos de Frutas y verduras, cerdo, pollo, res y pescado se surtirá 2 veces por semana, (martes y jueves) con horario de 8:00 a 12:00 hrs.

Los productos de Salchichería se entregaran 2 veces por semana de 9:00 – 12:00 hrs.

El Grupo 3 Pan Fresco se surtirá de lunes a domingo con horario de 7:00 hrs. y 11:00 hrs. (comida y cena).

Los Grupos 1 y 3 de Derivados lácteos, Jugos y Concentrados se surtirán de acuerdo a las necesidades de cada Unidad.

Para H.R. Chignahuapan: Para el Grupos 1 de Frutas y verduras, cerdo, pollo, res y pescado se surtirá 2 veces por semana, (martes y jueves) con horario de 8:00 a 12:00 hrs.

El Grupo 3 Pan Fresco se surtirá de lunes a domingo con horario de 7:00 hrs. y 11:00 hrs. (comida y cena).

Los productos de Salchichería se entregaran 2 veces por semana de 9:00 – 12:00 hrs.

Los subgrupos de Gelatina, Derivados lácteos, Jugos y Concentrados y Dulces regionales se surtirán de acuerdo a las necesidades de cada Unidad.

Para H.R. Zacapoaxtla: Para el Grupo de Frutas y verduras, cerdo, pollo, res y pescado se surtirá 2 veces por semana, (martes y jueves) con horario de 8:00 a 12:00 hrs.

Los productos de Salchichería se entregaran 2 veces por semana de 9:00 – 12:00 hrs.

El Grupo 3 Pan Fresco se surtirá de lunes a domingo con horario de 7:00 hrs. y 11:00 hrs. (comida y cena).

Los Grupos 1 y 3 de Derivados lácteos, Jugos y Concentrados se surtirán de acuerdo a las necesidades de cada Unidad.

Para H.R. Chiautla: Para el Grupo de Frutas y verduras, cerdo, pollo, res y pescado se surtirá 2 veces por semana, (martes y jueves) con horario de 8:00 a 12:00 hrs.

Los productos de Salchichería se entregaran 2 veces por semana de 9:00 – 12:00 hrs.

El Grupo 3 Pan Fresco se surtirá de lunes a domingo con horario de 7:00 hrs. y 11:00 hrs. (comida y cena).

Los Grupos 1 y 3 Derivados lácteos, se surtirán de acuerdo a las necesidades de cada Unidad.

Para H.R. Ixtepec: Para el Grupo de Frutas y verduras, cerdo, pollo, res y pescado se surtirá 2 veces por semana, (martes y jueves) con horario de 8:00 a 12:00 hrs.

Los productos de Salchichería se entregaran 2 veces por semana de 9:00 – 12:00 hrs.

El Grupo 3 Pan Fresco se surtirá de lunes a domingo con horario de 7:00 hrs. y 11:00 hrs. (comida y cena).

Los Grupos 1 y 3 Derivados lácteos, se surtirán de acuerdo a las necesidades de cada Unidad.

Para H.R. El Seco: Para el Grupo 1 de Frutas y verduras, cerdo, pollo, res y pescado se surtirá 2 veces por semana, (martes y jueves) con horario de 8:00 a 12:00 hrs.

Los productos de Salchichería se entregaran 2 veces por semana de 9:00 – 12:00 hrs.

El Grupo 3 Pan Fresco se surtirá de lunes a domingo con horario de 7:00 hrs. y 11:00 hrs. (comida y cena).

Los Grupos 1 y 3 Derivados lácteos, se surtirán de acuerdo a las necesidades de cada Unidad.

Para H.R. La Ceiba: Para el Grupo de Frutas y verduras, cerdo, pollo, res y pescado se surtirá 2 veces por semana, (martes y jueves) con horario de 8:00 a 12:00 hrs.

Los productos de Salchichería se entregaran 2 veces por semana de 9:00 – 12:00 hrs.

El Grupo 3 Pan Fresco se surtirá de lunes a domingo con horario de 7:00 hrs. y 11:00 hrs. (comida y cena).

Los Grupos 1 y 3 Derivados lácteos, se surtirán de acuerdo a las necesidades de cada Unidad.

HORARIO DE RECEPCIÓN PARA ABARROTES, DE LOS BIENES Y DÍA DE SUMINISTRO SERA:

UNIDAD	DÍA	HORARIO
H.R. ZACAPOAXTLA	MIERCOLES	9:00 – 12:00 HRS.
H.R. CHIGNAHUAPAN	VIERNES	9:00 – 12:00 HRS.
H.R. LA CEIBA	LUNES	9:00 – 12:00 HRS.
H.R. CHIAUTLA	LUNES	9:00 – 12:00 HRS.
H.R. EL SECO	LUNES	9:00 – 12:00 HRS.
H.R. TEPEXI DE RODRIGUEZ	LUNES	9:00 – 12:00 HRS.
H.R. IXTEPEC	LUNES	9:00 – 12:00 HRS.

Nota: Los horarios y días de entrega podrán ser ajustados de acuerdo a cada unidad.

2660-013-001

ANEXO 5 (CINCO)

TARJETA DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE VÍVERES ND-30

Unidad			Fecha: _____/_____/_____ DD MM AAAA
Proveedor			
		No. de remisión	Importe
		Hora de recepción en el área.	
		Alimentos solicitados	
		Alimentos recibidos	
		Alimentos devueltos por mala calidad	
		Omisiones de alimentos	
		fecha y hora de reposición	
		Encargado Almacén de Víveres	
		Proveedor	
2660-009-045			

INSTRUCTIVO DE LLENADO		
No.	**DATOS**	**ANOTAR**
1	Unidad	Nombre con que se identifica la unidad.
2	Proveedor	Anotar nombre del proveedor que se va a evaluar.
3	Recuadro	Se checará el horario en los relojes checadores de la unidad por el proveedor.
4	No. de remisión	Anotar el número de facturas que entrega el proveedor.
5	Importe	Anotar el importe total de las facturas recibidas.
6	Hora de recepción en el área	La Nutricionista dietista y/o auxiliar almacenista anotará la hora en la que se presenta el proveedor, verificando la hora de checada y no excederá más de 10 minutos.
7	Alimentos solicitados	Anotara el número de alimentos solicitados para ese día.
8	Alimentos recibidos	Anotara el número de alimentos recibidos.
9	Omisiones de alimentos	Anotara los alimentos que no fueron entregados.
10	Alimentos devueltos por mala calidad	Anotara los alimentos que se regresaron por no cumplir con las características bromatológicas requeridas.
11	Fecha y hora de reposición	Anotara la fecha y hora de reposición de los alimentos no recibidos o devueltos por mala calidad.
12	Encargada del almacén de víveres	Anotara el nombre, firma y matricula de la persona que realiza el reporte.
13	Proveedor	Anotara nombre y firma del proveedor.

ANEXO 6 (SEIS)

CARACTARÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN

HOSPITALES RURALES

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Abarrotes	Secos	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña, fecha de caducidad.	Empaque perforado, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rancidez y decoloración. Vencimiento de fecha de caducidad, latas golpeadas
	Enlatados	Latas en buen estado, sin oxidación, abombamiento o abolladuras, producto de marca reconocida. Fechas de caducidad vigente.	Latas abolladas, oxidadas o enmohecidas, con derrames o escurrimiento, abombadas o picadas. Conservas caseras, Caducidad vencida.
	Granos y harinas	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña.	Presenten agujeros, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rasgaduras o mordeduras en los envases, que evidencien el contacto con insectos o roedores.
	Panes, galletas y tortillas	Envases limpios en buen estado.	Que presenten mohos y coloración no propia del producto. Sin etiqueta, información y sin fecha de caducidad.
Huevo		Limpio, con cascarón entero, sin fisuras, peso mayor de 50 g, cámara de aire pequeña, cajas secas y limpias, caducidad vigente	Cascarón quebrado o manchado con excremento o sangre. Fecha de caducidad vencida
2660-013-002			
"Características físicas de los alimentos para su entrega, recepción o selección de los bienes"			
Quesos fresco quesos madurado	Olor	Característico	Con olores extraños
	Textura	Bordes limpios y enteros	Con mohos o partículas extrañas
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada y en su empaque original al alto vacío Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida
Mantequilla	Sabor	Característico	Rancio
	Color	Uniforme	Anormal
	Apariencia	Sin partículas extrañas	Con partículas extrañas o moho
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida.

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
		Fecha de caducidad vigente	
Frutas y verduras	Color	Característico	No característico
		Recibirse en estado óptimo de maduración, basándose en escala de maduración y estación del año. Considerando fecha para su consumo y manejarse con cuidado para evitar magullamiento.	Aquellos que presenten moho, materia extraña, decoloración, magulladuras o mal olor, golpeada y con exceso de madurez.
Carnes	Color	Res: rojo brillante Cerdo: rosa pálido	Verdoso o café obscuro, descolorida y/o exceso de deshidratación.
	Textura	Firme, elástica y ligeramente húmeda	Superficie viscosa o con lama
	Olor	Característico a carne fresca	Mal olor
	Temperatura	Refrigerados: fresca a máximo 4°C congelados mínimo a-18°C.	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación.
Carnes frías	Temperatura	Máxima de 4° c Fecha de caducidad vigente Etiquetado marca y gramaje	Fecha de caducidad vencida Sin etiqueta de marca correspondiente
"Características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega ,recepción o selección de los bienes"			
Aves	Color	Característico (blanco o rosado) sin decoloración o ligeramente rosado	Carne verdosa o amoratada con restos de vísceras y hiel
	Textura	Firme, húmeda	Pegajosas bajo las alas carne blanda y con canutos
	Olor	Característico	Anormal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación
	Entrega	Empaques íntegros, limpios en bolsas de platico limpio sin rebasar más de 5 kilos.	Empaques con rasgaduras. Con plumas en alas y piernas.
Menudencias de pollo	Color	Característico y sin vesícula biliar	Color no característico y cuando la vesícula biliar se ha desgarrado en el entorno de la carne
	Olor	Característico	Desagradable
	Textura	Firme, húmeda	Suave
	Apariencia	Frescas al entregar máxima temperatura a 4°C	Congelados y/o frescos entregados a más de 4°C
Pescados	Apariencia	Agallas húmedas de color rojo brillante, ojos saltones, limpios, transparentes, brillantes y cristalinos.	Agallas grises o verdosas, ojos secos y hundidos

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
	Textura	Carne y panza firme y elástica, sin presencia de quemaduras en el estómago. Al oprimir la carne no quedan marcados los dedos.	Carne flácida y blanda
	Olor	Característico, ligero	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo a 18°C sin signos de descongelación	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación

"Características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega, recepción o selección de los bienes"

BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
	Entrega	Empaque limpio e integro	Empaque con rasgaduras
Moluscos	Apariencia	Firme y característica	Opaca
	Textura	En su concha, cerradas y no secas	Concha seca y viscosa,
	Olor	Característico	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4° c Congelados: mínimo a --18° c sin signos de descongelación,	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación
	Empaque	Empaque íntegro y limpio	Empaque con rasgaduras
Crustáceos	Apariencia	Característico, vivos y con movimiento.	Articulaciones con pérdida de tensión y contracción, opaco con manchas obscuras entre las articulaciones.
	Textura	Firme y con caparazones no secos Carne blanda y densa.	Flácida o caparazón con viscosidad y seca
	Olor	Característico	Agrio
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo -18°C sin signos de descongelación,	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación
	Empaque	Empaque íntegro y limpio	Empaque con rasgaduras
	Apariencia	Característico, con o sin caparazón	Con presencia de cortadas o lastimadas y quemaduras
Alimentos congelados	Temperatura	Menos de -18° C	Temperaturas mayores y/o con signos de descongelación.
	Entrega	En recipientes y envolturas íntegras y limpias, fechado e identificado	Envoltura con rasgaduras

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)

EJEMPLO DE ORDEN DE COMPRA

ORDEN DE COMPRA

HOSPITAL _____ LOCALIDAD _____

FOLIO _____ FECHA ELABORACIÓN _____ FECHA DE SURTIDO _____

No.	NOMBRE DEL ALIMENTO	FECHA	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD	CANTIDAD SURTIDA	CANTIDAD RECIBIDA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL

Vo.Bo. _____ DIRECTOR

_____ RESPONSABLE DEL SERVICIO

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR _____

NOMBRE DE LA EMPRESA _____ GIRO DE LA EMPRESA _____

CED. EMPADRONAMIENTO _____ RFC _____

DOMICILIO _____

Orden de compra Pla.C.A.

GUARDERIA: DELEGACIÓN:
FOLIO: FECHA ELAB: FEC. SURTIDO: LOCALIDAD
Dia(s) de Utilización:

CLAVE	NOMBRE DEL ALIMENTO	15/11/2019		CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD	CANT. A SOL. POR PRESENTACION	CANTIDAD SURTIDA	CANTIDAD RECIBIDA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL

3220-009-194

VoBo Directora Responsable del Servicio

Nombre y firma Representante Proveedor: Proveedor:
Nombre y Giro de la Empresa: Ced. Empadronamiento:
Registro Federal de Causante: Domicilio:

EJEMPLO DE ORDEN DE COMPRA UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS

PLACA
Planeación y Control de Alimentos

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos
Coordinación Técnica de Servicios Digitales y de Información para la

IMSS DIGITAL

Unidad:

Versión de Formato: 2.0

Proyecto: Planeación y Control de Alimentos

Orden de compra de:

Fecha del Formato:

Formato: Orden de Compra

ABARROTES

Dia de la semana	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	LUNES	MARTES	SEMANA
Dia de surtido								MARTES 10/11/2020
Fecha de la minuta	10/11/2020	11/11/2020	12/11/2020	13/11/2020	14/11/2020	15/11/2020	16/10/2020	
Minuta	5	6	7	8		10	11	

ABARROTES

Entrego

Nombre y Firma Resp. A. Vivieres

Hora:

Recibe Mercancia

Recibio

Nombre y Firma RPTE. Proveedor

Vo.Bo.

Jefe de Depto. de Nutición

Nombre y Giro de la Empresa :

Domicilio : _____

Reg. Fed. Causantes: _____

Ced. Empadronamiento : _____

ANEXO 8 (OCHO)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, Adjudicación Directa pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.